



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 8 de octubre de 2007

Núm. 194

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	20
Astorga	21
Valdefresno	26
Villadecanes	26
San Andrés del Rabanedo	26
Soto y Amío	27
Santas Martas	27
Santa Elena de Jamuz	28
Bembibre	28
Arganza	28
Villaobispo de Otero	28
Páramo del Sil	29
Prioro	29

Mancomunidades de Municipios

Valle del Burbia	29
------------------------	----

Juntas Vecinales

Prioro	29
--------------	----

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	29
--------------------------	----

Confederación Hidrográfica del Norte

Anuncio	29
---------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número uno de León	30
Número cinco de León	31
Número seis de León	31

Juzgados de lo Social

Número uno de León	31
Número dos de León	31
Número tres de León	32

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Páramo Bajo de León y Zamora	32
Los Tres Concejos	32



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ULD 15-02 "LOS JUNCALES": APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de referencia, según documentación presentada por Viproelco SA.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento de planeamiento aprobado:

"... Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 15-02, del Plan General de Ordenación Urbana, presentado con fecha 13 de abril de 2007 por la mercantil Promotora, Viproelco SA, cuyo documento, redactado por el Ingeniero don Emilio Romero García, tiene como objeto, básicamente, la variación superficial en el conjunto del sector; al haberse detectado un error en el cálculo de dicha superficie, de tal manera que pasaría de 104.343,74 m², que se computaban en el documento aprobado, a 101.796,91 m² que se plantean en el presente documento. Esta variación superficial comporta el ajuste de parámetros urbanísticos tales como edificabilidad y número de viviendas, aunque el resto de aspectos de la ordenación del sector permanece prácticamente intacta.

2º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174 de su Reglamento de desarrollo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

3º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

4º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, del Proyecto de Modificación aprobado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo."

MEMORIA INFORMATIVA

Capítulo I Objeto

El presente Plan Parcial del Sector ULD 15-02, ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la legislación municipal y normativa vigentes sobre Ordenación del Suelo, y desarrolla las especificaciones contenidas en el convenio suscrito en su momento entre el Ayuntamiento de León y la entidad mercantil Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción (Agelco) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 149 de 2 de julio de 2004. En virtud de dicho Convenio, la mercantil Agelco asumió los siguientes compromisos de carácter esencial:

a. Destinar el 100% del aprovechamiento residencial del Sector ULD 15-02 que corresponda a dicha mercantil a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública de los previstos en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

b. Contribuir, en orden a la participación de la comunidad en las plusvalías que genera la actividad urbanística y sin perjuicio de la cesión al Excmo. Ayuntamiento de León de los terrenos para materializar el aprovechamiento que excede del correspondiente a los propietarios del Sector; a la construcción de un equipamiento deportivo público y otras instalaciones anejas cuya ejecución considera prioritaria el Ayuntamiento dentro de la reserva local de equipamientos del Sector ULD 15-02 como objetivo de la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población con la cantidad de un millón de euros.

Se redacta este Plan para iniciar los procesos de gestión, urbanización y edificación del suelo urbanizable delimitado, al ser este el único instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable.

La justificación de la Ordenación y la conveniencia de la misma son las siguientes:

1.- Desarrollo de las especificaciones contenidas en el Convenio antes descrito y aportado.

2.- Conveniencia de aportar al mercado una cantidad de viviendas de protección que son escasas en la ciudad en el momento de redactar este Plan Parcial.

3.- La necesidad de rematar algunas de las zonas límites que permiten ocultar las traseras de viviendas existentes.

Título I. Características del ámbito

Capítulo I Características físicas y territoriales

Sección. I. Emplazamiento, límites y superficie

Según se indica en el plano de situación, el Plan Parcial se encuentra en la zona Oeste de la ciudad, cercano al límite del municipio en su unión con San Andrés del Rabanedo.

Los límites del expresado sector ULD 15-02 son los siguientes:

- Al Norte el terreno con el que linda es el Sector de Suelo Urbanizable ULD 15-01.

- Al Sur linda con otro Sector Urbanizable ULD 15-03.

- En el Este los límites son con zona urbana de León (calle La Tercia y Colegio Público) y un sector de suelo Urbano No Consolidado NC 15-01.

- Al Oeste el límite del sector viene impuesto por el ferrocarril Palencia-La Coruña bajo la que deberá realizarse un paso inferior que de acceso al fragmento 16 definido en el PGOU.

Como resultado de los datos topográficos y superficiales tomados en la actualidad para el desarrollo del planeamiento, la superficie

del sector representa un total de 101.796,9 metros cuadrados (10,17 hectáreas).

Quedan excluidos del ámbito del sector ULD 15-02 los suelos de titularidad ADIF pertenecientes a la Línea Palencia - La Coruña (Red Ferroviaria de Interés General), con una superficie de 938 m².

La superficie del Sector que figura en la ficha de Determinaciones de Ordenación General del PGOU de León es de 102.118,27 metros cuadrados, equivalentes a 10,21 hectáreas con lo que la superficie topográfica es inferior al 5% de variación posible.

Este sector constituye una única Unidad de Actuación (artículo 108 del RUCyL), y no existen usos fuera de ordenación (artículo 98 del RUCyL). Tampoco existen áreas de tanteo y retracto dentro de este sector (artículo 100 del RUCyL).

Para el Sistema General de Espacios Libres incluido en las Determinaciones de Ordenación General situado en el borde Oeste del Sector tiene destinada una superficie de 1.362,10 metros cuadrados en medición real sobre la destinada en la ficha del Plan General que era de 1.361,28 metros cuadrados, con lo que la superficie neta del Sector según las medidas reales será de 100.434,8 metros cuadrados, de todas formas se ha optado por incluir todos estos Sistemas Generales a pesar de no estar completamente incluidos en los límites del sector.

La mayor parte del suelo tiene una pendiente media inferior al 1%, no presentando otros accidentes topográficos de consideración

Sección 2. Características naturales del terreno

El objetivo de este apartado es el conocimiento de la realidad física del sector, al nivel de la ocupación del espacio, de cara a poder detectar los conflictos y los problemas de utilización del espacio, sus causas y su genealogía física.

a.- Geológicas y Geotécnicas.

Según el Mapa Geotécnico y de Peligrosidad Natural de la Ciudad de León y su Aglomeración Urbana (E: 1/25.000) editado por el Instituto Geominero de España, el Sector ULD 15-02 zona conocida por Prados de la Cruz se encuentra en la zona II2 y tiene las siguientes características:

- Edad: Cuaternario.
- Litología: Gravas y arenas no consolidadas.
- Geomorfología: Zonas de relieve plano dispuestas en las márgenes de los ríos Bernesga y Torío formando la llanura de inundación de dichos ríos.
- Hidrogeología: Zonas en general de elevada permeabilidad.

Restricciones Geotécnicas a la construcción: Intermedia.

Condiciones de cimentación:

1.- Presiones admisibles de 2,5 a 3,0 Kp/cm² para zapata aislada de 1,5x1,5 m y asientos máximos de 2,5 cm en suelos granulares y 5 cm en suelos cohesivos a profundidad mínima de 1,5 m cargas verticales centradas. En arenas o gravas se supone el nivel freático al menos a 3 m bajo la zapata.

2.- Cimentación superficial con posibles problemas con el espesor del estrato.

3.- Facilidad de excavación, se considera la formación como ripable y excavable.

4.- Estabilidad de taludes: en general serán inestables. Para taludes provisionales sin sobrecarga de seis metros de altura se recomienda no sobrepasar inclinaciones de 30°

5.- Empujes sobre contenciones de 0,07 Kg/cm² para el nivel de gravas y considerablemente superiores en el nivel areno-arcilloso. Así se pueden considerar el ángulo de rozamiento interno de 32°, cohesión nula y peso específico 1,8 kg/dm³.

6.- Aptitud para préstamos en general tolerables aunque pueden ser adecuados eliminando las gravas de tamaños superiores a 5 cm. Los niveles areno-arcillosos son materiales no aptos.

7.- Las obras subterráneas deberán realizarse con entibación total.

b.- Topográficas.

La configuración topográfica del sector es llana, sin desniveles acusados ni accidentes geográficos a destacar.

No existen estudios o ensayos del terreno en el momento de realizar este Plan Parcial, que si deberán hacerse en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización dentro del Proyecto de Actuación.

Sección 3. Datos climáticos

La zona en que se ubica el sector en estudio tiene unas condiciones climáticas de características propiamente continentales con fuertes contrastes.

Las temperaturas medias en general, están por debajo de la línea de confort térmico, con máximas medidas entorno a los 20° y mínimas de 3°.

Los días con temperaturas extremas, es decir, superiores a los 30° o inferiores a los 0° están con carácter general en torno a los 15 días por mes con excepción del otoño que baja decisivamente esta cifra, hasta situarse casi a los 0 días que indica la época del clima mas suave.

La presión atmosférica es casi constante en torno a los 685 mm, con variaciones mensuales mínimas respecto a las medias anuales.

Las precipitaciones son medianamente abundantes para esta zona climática, registrándose los mayores valores en las estaciones de primavera y otoño.

La humedad del aire alcanza valores igualmente importantes para esta zona, destacándose los mas altos en otoño-invierno, decreciendo a medida que se aproxima el verano, como corresponde al tipo de clima seco.

La insolación debido al gran número de días despejados y nubosos tiene un alto coeficiente con un total de 2.700 horas de sol por año.

La evaporación potencial se obtiene relacionando las precipitaciones con la exigencia de agua de los suelos de una determinada zona obtendremos que un clima es húmedo si el volumen de las precipitaciones supera la necesidad de agua, y es seco si la exigencia de agua es mayor que las precipitaciones. Así la necesidad de agua de los suelos viene determinada no solamente por la cantidad que pueda evaporar el terreno, sino también por la transpiración del tapiz vegetal que en el se asiente. El índice denominado "Evapotranspiración" integra los dos factores y representa el transporte de agua de la tierra a la atmósfera.

Según los datos obtenidos en la ficha climática, los meses de noviembre a marzo, registran exceso de agua, contrariamente al periodo de julio a septiembre de carencia de agua.

El índice de evapotranspiración potencial pasa de 0,7 en el mes de enero a 1,5 en el mes de julio.

Estos datos han sido facilitados por la estación meteorológica de la base aérea de la Virgen del Camino de León.

Sección 4. Estructura actual de la propiedad del suelo.

Los terrenos sobre los que se pretende desarrollar este Plan Parcial corresponden a la empresa mercantil Viproelco SA. La distribución de parcelas con su superficie y tanto por ciento es la que se indica en la tabla siguiente y en el plano de información correspondiente.

En virtud de Escritura Pública de 2 de diciembre de 2005 de elevación a Público de Acuerdos Sociales (ampliación de capital) otorgada ante el Notario de León don José Mª Sánchez Llorente, Viproelco SA: adquirió la finca propiedad de Agelco en el Sector ULD 15-02, que corresponde con la parcela 3 de la relación siguiente, quedando pues subrogada en las obligaciones del referido Convenio.

RELACIÓN DE PARCELAS

Parcela	Superficie	%	% sin caminos	Propietario	Referencia catastral
1	510,00 m²	0,5010	0,5144	Viproelco SA	7586404TN8178N0001MQ
2	1.703,80 m²	1,6737	1,7186	Viproelco SA	24900A016000360000RQ
*3	78.601,90 m²	77,2144	79,2857	Viproelco SA	24900A016000370000RP
4	5.261,00 m²	5,1681	5,3068	Viproelco SA	24900A016000380000RL
5	1.683,00 m²	1,6533	1,6976	Viproelco SA	24900A016000390000RT
6	778,00 m²	0,7643	0,7848	Viproelco SA	24900A016100400000RX
7	135,00 m²	0,1326	0,1362	Viproelco SA	24900A016100460000RY
8	132,00 m²	0,1297	0,1331	Viproelco SA	24900A016100470000RH

Parcela	Superficie	%	% sin caminos	Propietario	Referencia catastral
9	282,00 m ²	0,2770	0,2845	Viproelco SA	24900A016000480000RD
10	3.930,18 m ²	3,8608	3,9644	Viproelco SA	24900A0160000490000RX
11	31,87 m ²	0,0313	0,0321	Viproelco SA	24900A016000810000RK
12	1.147,50 m ²	1,1272	1,1575	Viproelco SA	24900A016000830000RD
13	92,82 m ²	0,0912	0,0936	Viproelco SA	24900A016000850000RJ
14	4.120,00 m ²	4,0473	4,1558	Viproelco SA	24900A016000500000RR
15	728,51 m ²	0,7157	0,7348	Viproelco SA	24900A016000800000RO
Caminos	2.659,33 m ²	2,6124	-	-	-

Total 101.796,91 m² 100,0000 100,0000

* Parcela original de Agelco

La superficie total de las fincas correspondiente al sector tiene un total en la ficha del PGOU de 102.118,27 m², pero tras medición real del terreno se observa que tiene un total de 101.796,91 m², una diferencia incluida en la permitida del 5%, luego se cumplen los términos de mediciones del Plan General.

Sección 5. Infraestructuras de base.

Según puede observarse en los planos de Información correspondientes las infraestructuras de borde y a las que debe conectarse el sector son las siguientes:

Red Viaria:

Se trata de continuar con la calle existente (calle La Tercia) que es la única conexión viaria con el consolidado actual y a la que llegan las principales infraestructuras de servicios.

Saneamiento:

El único colector que existe en las cercanías de la zona de actuación se encuentra en la calle Fraga Iribarne. Se trata de un ovoide de 80 x 140 cm que con pendiente hacia el sur discurre hacia la avenida Portugal.

Como receptor de los vertidos del colegio existente en la calle de la Tercia, existe un colector de diámetro 300 que conecta con el ovoide principal a través de la calle Francisco Manrique.

Abastecimiento de agua:

Al igual que en el caso del saneamiento, en la calle Fraga Iribarne se comprueba la existencia de una conducción de agua de 125 mm de diámetro.

Energía eléctrica:

El suministro de energía eléctrica para toda la ciudad lo proporciona en la actualidad la Compañía Iberdrola SA, pero en el interior del sector no dispone de transformadores, ni de líneas eléctricas aéreas de Media Tensión (M.T.), tal como se indica en el plano informativo correspondiente.

No obstante, dadas las dimensiones del sector y el número de viviendas que se prevé construir en él, el suministro eléctrico deberá efectuarse a partir de un anillo alimentado por la línea de media tensión.

Gas natural:

Debido a la relativamente reciente implantación del gas natural en la ciudad de León, no existe ninguna infraestructura de este tipo en el interior del sector aunque sí se han tendido conducciones de PE (110. de diámetro en las calles: La Tercia y Jorge Manrique.

Telefonía:

Según los informes de la Compañía Telefónica Nacional de España, en la actualidad existe una red a lo largo de la calle Francisco Fernández Díez de la que se continuaría para dar servicio a nuestro sector (ver plano informativo correspondiente).

Televisión por cable:

Al igual que sucede con otras infraestructuras, únicamente existen conducciones de televisión por cable en las dos avenidas principales que delimitan el sector.

Capítulo 2 Usos del suelo existentes

Los terrenos incluidos en el sector actualmente están sin utilización especial, algunos de estos servirán para completar traseras de edificios colindantes.

El arbolado es casi inexistente y carece de cualquier relevancia ya que no existen especies destacables, ni por tamaño ni por su especie.

No existen edificaciones en el ámbito del sector que deban ser objeto de especial atención en este Instrumento de Planeamiento.

Del análisis e información del territorio tampoco se deduce la existencia de elementos catalogados o protegidos que deban conservarse por sus valores naturales o culturales, tal y como se prescribe el artículo 136.2.a) del RUCyL. No se conoce la existencia de normativa o planeamiento sectorial que pueda tener incidencia sobre el sector, ni en materia de protección natural ni cultural.

Título II. Determinaciones existentes.

Capítulo I. Determinaciones de ordenación General

El presente plan parcial asume las determinaciones de ordenación general establecidas por el P.G.O.U. de León, y respeta los objetivos, criterios y condiciones señaladas en los instrumentos de ordenación del territorio y demás instrumentos de planeamiento urbanístico vinculantes, además desarrolla las especificaciones contenidas en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de León y la Entidad Mercantil Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción (Agelco) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 149 de 2 de julio de 2004. (Anexo I).

Teniendo como base las Determinaciones de Ordenación General establecidas por el Plan General para este sector, tenemos que los principales objetivos son:

a.- Asumir en el planeamiento los viales impuestos, que fundamentalmente son en el eje Norte-Sur un viario que una vez desarrollados los sectores colindantes ULD15-01 y ULD15-03 comunique la avenida de Portugal con el Camino de la Raya, en el eje Este-Oeste un viario que comunicará la calle Doctor Fleming con el Sector ULD16-04 mediante paso inferior (a la espera de ver cómo se realizará con el Ayto.) y por último prolongar la existente calle de la Tercia hasta este comentado eje Este-Oeste; las intersecciones entre estos ejes se realizan mediante rotondas de 33 m de radio a alineaciones.

b.- Crear una zona de Dotaciones Urbanísticas en la manzana Suroeste que sirve de prolongación del Sistema General de Equipamientos que está impuesto en el sector ULD15-03.

c.- Mantener como Sistema General de Espacios Libres la banda de terreno más próxima a las vías del tren.

d.- Desvío del colector que discurre por la calle Fraga Iribarne a la prolongación de la calle La Tercia.

Además de todo esto tenemos que, según la ficha de determinaciones de Ordenación General del Plan General de Ordenación Urbana el sector ULD15-02 tiene los siguientes parámetros:

- Datos identificativos
- Superficie estimada: 102.118,27m²
- Determinaciones sobre usos
- Uso Global: Residencial
- Uso Predominante: Plurifamiliar
- Compatibles: Según Régimen General de Usos.
- Prohibidos: Según Régimen General de Usos.
- Aprovechamiento lucrativo máximo
- Densidad edificación (índice): 0,90 m²/m²
- Absoluto: 91.906,44 m²
- Densidad uso (índice): 60 viv/ha
- Densidad uso (total): 613 viviendas
- Sistemas generales nuevos incluidos
- Espacios Libres: 1.361,28 m²

- Conexión y/o refuerzo de sistemas generales existentes

En aplicación de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/1999 el sector deberá ejecutar en concepto de conexión a los sistemas generales la prolongación del eje básico hasta su entronque con el nuevo paso bajo el ferrocarril. La ejecución del paso inferior a través de la traza ferroviaria se ejecutará como carga urbanística del sector (compartida en porcentajes equivalentes junto con el sector que se desarrolla al oeste ULD16-05) en concepto de conexión y refuerzo de sistemas generales.

La materialización de esta aportación se realizará en la forma que el Ayuntamiento de León acuerde en su momento, y tendrá condición de carga urbanística.

- Ordenación

Debe garantizar la compleción de la estructura viaria adoptada para la totalidad del ámbito, así como la integración de sus propios desarrollos tanto con los suelos limítrofes por el este, como con los existentes al otro lado de la traza ferroviaria.

- Urbanización

La ordenación detallada deberá garantizar la capacidad de asunción de tráfico de la red viaria impuesta.

- Edificación

No podrán disponerse edificaciones en vuelo ni subsuelo en la banda de suelo situada al oeste de la línea límite de edificación marcada en plano.

Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipologías edificatorias diferentes de la predominante, a fin de dar cumplimiento al artículo 86.3.b) del R.U.C.Y.L.

- Uso

Asimismo, y en el objetivo de configurar un área con variedad e integración de usos, deberá destinarse a usos pormenorizados incluidos en otro uso global diferente al que caracteriza al sector; al menos un 20% de la edificabilidad lucrativa total.

- Servicios urbanos

La conducción del colector que discurre por la calle Fraga Iribarne, deberá desviarse a la prolongación de la calle La Tercia-Jorge Manrique.

- Otras condiciones generales

Se estará a las condiciones dispuestas en el correspondiente convenio urbanístico establecido para la ejecución del sector.

Capítulo 2 Relación de planos de información

- INF 1 Planta general.

- INF 2 Encuadre Plán Parcial en la Ordenación General.

- INF 3 Topográfico.

- INF 4 Usos del suelo.

- INF 5 Estructura de la propiedad.

- INF 6 Infraestructura existente: Red de abastecimiento.

- INF 7 Infraestructura existente: Red de saneamiento.

- INF 8 Infraestructura existente: Red telefonía y TV por cable.

- INF 9 Infraestructura existente: Red de gas natural.

MEMORIA VINCULANTE

Título I Conveniencia y oportunidad

Debido a la necesidad de viviendas de protección pública y gracias al convenio existente para el desarrollo del sector, se considera completamente viable la realización del mismo, así como queda justificada su conveniencia por la demanda existente de vivienda barata y ajustada a las necesidades actuales del mercado.

Título II Objetivos y propuestas de ordenación.

La justificación de la redacción del Plan Parcial queda definida en los siguientes apartados:

Capítulo I Objetivos del planeamiento.

Además de las condiciones de desarrollo impuestas por el Plan General, descritas en el capítulo I, del título II de la Memoria Informativa, son necesarios otros objetivos como son los siguientes:

a.- La creación de unos viales que ofrezcan una continuidad lógica con las trazas tanto preexistentes como las impuestas para permitir tanto una correcta funcionalidad del sector como de la ciudad en este entorno.

b.- Lograr una manzana central en el sector de dotaciones urbanísticas paralela al eje Este-Oeste que completa el equipamiento de Sistema General que viene impuesto del Sector ULD15-03 y que completa hasta la zona de Equipamientos Educativos existentes en el suelo urbano consolidado y que al estar situada en un eje principal se encuentran en una zona principal muy visible y fácilmente accesible.

c.- Permitir una gran expansión de zonas verdes en forma de mancha de aceite entre las zonas edificables y que permitan una "hu-

manización" de las edificaciones y una mayor proximidad entre las zonas construidas y sus zonas de expansión, obteniendo así un resultado óptimo entre edificación en altura y zonas verdes.

d.- Ocultar mediante edificación las traseras de edificios colindantes en la zona Este continuando con la implantación de la misma tipología, continuándola en la siguiente manzana de forma que se cumpla así el artículo 86.3.b del R.U.C.Y.L. respecto al Índice de Variedad Tipológica.

e.- El objetivo final es obtener una adecuada ordenación entre los viales, dotaciones, usos y edificaciones para lograr una integración coherente con el entorno urbano colindante y del sector en sí mismo.

Capítulo 2 Propuesta de ordenación.

Sección 1.- Red viaria base

Debido a que el Plan General impone unos viarios de fuerte presencia en el Sector, son estos los principales sobre los que se deben apoyar los viales secundarios que surgen de aplicar los objetivos y necesidades antes descritos para el desarrollo del sector.

Para desarrollar estas necesidades, se ha optado por evitar no sólo por ordenanzas sino por opción proyectual, situar aparcamientos en los ejes principales del sector de forma que los aparcamientos públicos en superficie se desarrollan en los viales secundarios que completan la red viaria.

Se ha planificado una trama geométrica que mediante sus dimensiones se favorezca un soleamiento y unas circulaciones mas sencillas y ordenadas, teniendo a su vez en cuenta la supresión de barreras arquitectónicas.

Los viales resultantes de esta ordenación son 10, de diferentes características y de diferentes anchos, respetando en todo caso las dimensiones mínimas de los viales impuestos desde el Plan General.

En el vial 2 en su unión con el sector ULD15-03, debido a las condiciones que se derivan de un pequeño error de dimensiones en el dibujo y perfectamente asimilable del Plan General (las dimensiones que tiene el vial son de 5,5 m por calzada cuando el mínimo según el propio Plan es de 6 m) se ha optado con conocimiento pleno de los técnicos responsables del Excmo. Ayto de León a la modificación del vial a las dimensiones más acertadas que se proponen en este Plan Parcial sin desvirtuar ni modificar las cotas mínimas entre alineaciones que figuran en el Plan General.

El vial 4 cambia la pendiente en función de las rasantes del PGOU debido a evitar las contrapendientes que se producen en saneamiento y abastecimiento, siendo la modificación de rasantes mínima.

Sección 2.- Zonificación

El principal objetivo de la zonificación es el lograr dos zonas de edificación de uso predominante residencial que queden separadas por una manzana central en el sector de dotaciones urbanísticas.

La zona Norte residencial se realizará mediante una tipología abierta, completada con viarios que permitan un desdoblamiento y continuidad del desarrollo del sector ULD15-01 colindante, a la vez que permiten un tráfico individualizado y autónomo sin depender de los sectores colindantes.

Por otro lado la zona Sur residencial responde a las necesidades de completar las manzanas existentes y de ampliar esta oferta residencial mediante la utilización de tipología abierta que desarrollada en altura permite una gran utilización de zonas verdes a nivel de suelo.

Las zonas más cercanas a las vías del ferrocarril Palencia-La Coruña terminan de completar esta zonificación mediante el desarrollo de zonas de dotaciones, espacios libres y los sistemas generales de espacios libres que vienen impuestos desde el Plan General.

Sección 3.- Sistema de espacios libres y equipamientos

Manteniendo las reservas que ha de disponer el planeamiento según los artículos 105 y 106 del R.U.C.Y.L. y debido a la tipología empleada, se necesitan opciones diferentes para los equipamientos y para los espacios libres.

Así, para los equipamientos se opta por una situación central en el sector que de servicio a toda la población que va a situarse en el,

además de completar la unión Este-Oeste entre el Sistema General que sigue paralelo a la línea ferroviaria y el colegio público existente en la calle La Tercia.

Por otro lado la dotación de espacios libres se dispone como una mancha entre las edificaciones que abarca la máxima superficie para lograr una gran extensión de zonas verdes, y que las zonas edificadas se mezclen con las zonas verdes y funcionen como verdaderas áreas de esparcimiento, elevando así la calidad de vida de sus habitantes y estableciendo una continuidad entre todos los espacios que se forman.

Capítulo 3 Estudio de diferentes alternativas.

Debido a la lógica evolución de los proyectos, siempre se obtienen varios resultados a partir de una misma situación.

Así se incluyen planos en el anexo correspondiente en el que pueden observarse diferentes variaciones y propuestas que fueron descartadas permitiendo ver una evolución en sus diferentes etapas.

Capítulo 4 Previsión de infraestructuras.

El sector cuenta en sus bordes con las necesarias infraestructuras de servicios según puede observarse en los diferentes planos de información que se presentan en este documento, para poder conectar las redes de servicios que está previsto proyectar en el sector.

En los planos de información se representan aquellas redes de infraestructuras que son susceptibles de conectarse según las informaciones facilitadas por los organismos y empresas suministradoras.

- Red de saneamiento

La zona en la que nos encontramos se encuentra alejada de cualquier curso fluvial, lo que complica la instalación de una red separativa en el sector. Por lo tanto, se plantea una red unitaria para las aguas residuales y pluviales.

El trazado de la red discurrirá por los viales diseñados o por suelos destinados a espacios libres, con una pendiente mínima variable en función del diámetro de las tuberías. Si fuera posible, se procurará igualar la pendiente de las conducciones con la de las calles por donde discurren, ver plano ORD 8.

Debido a la poca pendiente que presenta el terreno en la zona de actuación y alrededores, se ha planteado una red de saneamiento que además de evacuar las aguas residuales y pluviales del sector en cuestión (ULD - 15-02), sea capaz de admitir los caudales de saneamiento de los sectores cercanos (ULD- 15-01 y ULD - 16-04).

Por ello la red de saneamiento se resuelve mediante la ejecución de un colector principal que discurre a lo largo de los viales dispuestos en la dirección Norte-Sur, resolviendo el resto de viarios con trazados transversales de menor sección.

Para la recogida de las aguas de lluvia y de riego se instalarán sumideros en los laterales de las calzadas conectados a la red de saneamiento a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o imbornales para recogida de aguas pluviales.

Para el cálculo de los caudales pluviales se utilizarán las instrucciones y recomendaciones de los organismos oficiales de la Administración del Estado afectados de los coeficientes de escoorrentía siguientes:

Viales: 0,85

Ámbito con uso predominante residencial plurifamiliar: 0,80

Ámbito con uso predominante residencial unifamiliar: 0,60

Ámbito con uso predominante de los globales secundario y terciario: 0,40

Espacios libres, parques y jardines: 0,20

Los caudales de aguas residuales serán los previstos para la red de abastecimiento de agua, disminuidos en un 15%.

Se aconseja una velocidad máxima del agua en la tubería de 3 m/seg para evitar erosiones o excesivo rozamiento, pudiendo admitirse hasta 6 m/seg en tramos cortos. La velocidad mínima se limita a 0,6 m/seg a fin de evitar sedimentaciones y estancamientos.

El colector diseñado entronca directamente en la calle Fraga Iribarne con el ovoide de 140 x 80 que discurre por ella.

Las características y dimensionado de la red deberá definirse en el Proyecto de Urbanización, debiéndose ajustar este a las determinaciones recogidas en el Plan General.

- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes

El abastecimiento de agua está gestionado por el Servicio de Aguas del propio Ayuntamiento.

La red de abastecimiento de agua para el sector, representada gráficamente en el plano ORD 9. Consta de un ramal principal, del cual parten los ramales hacia las zonas perimetrales.

Discurrirá tendida bajo las aceras en las que se prevé la existencia de un mayor número de acometidas, con unos diámetros que dependerán de la zona a servir, pero siempre con un mínimo de 100 mm debido a las tomas para hidrantes de incendios exigidas por el Ayuntamiento de León.

El enganche de toda la red se realizará mediante conexión con la tubería existente en la calle Fraga Iribarne. Esa tubería tiene un diámetro de 125 mm y una presión en el punto de enganche de 5,2 atm.

A la malla principal se irán conectando las tuberías necesarias para dar servicio a cada una de las parcelas previstas en el Plan Parcial, así como las tomas necesarias para los hidrantes de incendios a calcular en el Proyecto de Urbanización.

Para el cálculo de la red de abastecimiento de agua se tendrán en cuenta las siguientes previsiones mínimas:

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento (5 m/seg). Además se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión o ruido.

Las dotaciones mínimas a considerar son las siguientes según las pautas establecidas en el Plan General:

Uso global residencial: Se considerará un consumo medio de 300 litros por habitante y día, incluyendo en esta cantidad la parte proporcional de riego de los espacios libres y los usos complementarios.

Usos globales secundario y terciario: 1.500 litros por hectárea de suelo bruto ordenado. Esta dotación mínima se aplicará cualesquiera que sean los usos pormenorizados y compatibles, complementarios y compatibles a implantar, e incluye el consumo necesario tanto para estos usos como para las dotaciones locales a implantar.

El consumo máximo para el cálculo de las redes se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4 en suelo global residencial, y 3,0 en suelos de otros usos predominantes.

Los hidrantes tendrán un diámetro de 100 mm según homologación municipal y dispondrán de un caudal de 1.000 l/min y una presión de 10 m.c.a.

La red de riego, se ejecutará independiente de la red de abastecimiento, ejecutándose pozos estratégicamente repartidos por el sector. Se persigue el doble objetivo de no malgastar agua potable para el riego de calles o zonas verdes y rebajar el nivel freático de las aguas subterráneas para aliviar la presión de éstas sobre los muros de contención de los sótanos.

Se calculará estimando un consumo diario mínimo de 20 m³ por hectárea para las zonas ajardinadas públicas y de 1,2 litros por m² para los viales y zonas pavimentadas.

El Proyecto de Urbanización definirá y dimensionará las redes de suministro de agua y riego ajustándose a las normativas vigentes y a las disposiciones de la Empresa Suministradora. Además deberá demostrar la disponibilidad de caudal suficiente y su procedencia, así como los análisis químicos y biológicos en el caso de captación de aguas no municipales.

- Red de energía eléctrica y alumbrado público

Según las informaciones facilitadas por Iberdrola SA para suministrar energía eléctrica al sector, será preciso la realización de una nueva posición de MT en la STR de Trobajo del Cerecedo, construir una línea de MT con conductor HEPRZ-I de 1x240 mm², desde la STR de Trobajo del Cerecedo hasta conectar con la zona de la actuación

urbanística y sustituir el actual transformador de la STR de 6MVA de la STR, por uno de 10 MVA.

La red principal tendrá forma de anillo, estando interconectada entre sí mediante 4 centros de transformación (C.T.) dotados con dos transformadores con una potencia unitaria máxima de 630 kVA (550 kW), capaces de garantizar el suministro eléctrico en todo momento. Desde los centros de transformación y tendidas por el viario y/o por los espacios de uso y dominio público, partirán las canalizaciones necesarias para dar servicio a las edificaciones previstas y al alumbrado público.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230V y el tendido de la red será subterráneo.

Las previsiones de cálculo de la potencia necesaria se realizan de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-B.T. 010), en función del tipo de edificación y del grado de electrificación de las viviendas.

Para las viviendas se considera un nivel de electrificación medio, que corresponde a una potencia de 5.750 W. Además, en función del elevado número de viviendas se estima un coeficiente de simultaneidad de 0,4.

La carga correspondiente a los servicios generales de los bloques de viviendas (ascensores, montacargas, alumbrado de portales, escaleras y garajes, bombas de achique o bombeo y en general cualquier equipo eléctrico necesario) se cuantifican a razón de 13 kW, 17kW por portal, dependiendo del número de viviendas en cada portal.

La carga de los locales comerciales situados en los edificios de viviendas se estima en base a un consumo de 100 W/m² con un mínimo de 3.450 W por abonado, mientras que para los edificios exclusivamente comerciales o de oficinas se considera un consumo de 100 W/m² por metro cuadrado y planta con un mínimo de 3450 W por abonado y coeficiente de simultaneidad igual a 1.

El resto de las estimaciones de cálculo para equipamientos públicos o privados es la siguiente:

- En general 100 W/m²
- Centros religiosos 50 W/m²
- Centros de Enseñanza 300 W/plaza
- Mercado 30 kW
- Deportivo 50 kW
- Sanitario 150 kW

Por último, la carga prevista para el alumbrado público es de 2 W/m² de superficie de viales y espacios libres, considerándose incluido en este valor las necesidades de alumbrado decorativo.

En cualquier caso, para la definición exacta de la red el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta los Reglamentos de Media y Baja Tensión, las Normas de la Compañía suministradora y las NBE-ITB y NTE-IER.

En lo referente al alumbrado público, las calzadas deberán tener el nivel de iluminación que se indica a continuación:

- 25 a 30 lux en las vías principales con tráfico intenso y aparcamientos.
- 20 lux en el resto de las calles residenciales con tráfico rodado.
- 15 lux en las calles peatonales o con tráfico restringido.
- 25 lux en las grandes plazas
- 15 lux en el resto de las plazas u otros espacios públicos.

Los valores de luminancia que se establecen deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión de los pavimentos. Las lámparas que se utilicen deberán permitir la suficiente discriminación de los colores para no exigir un alumbrado especial en las señales de tráfico.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrotécnica vigente, así como a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de León y deberá ser desarrollada con detalle en el Proyecto de Urbanización.

- Red de telefonía y cable

Al igual que la red de energía eléctrica, se ha previsto una red de telefonía subterránea atendiendo a las recomendaciones de la

Compañía Telefónica Nacional de España, cuyo trazado se efectuará según plano, instalando las canalizaciones, cámaras y arquetas según normas de la propia compañía.

La red se ha predimensionado en base a las siguientes estimaciones:

Viviendas	2,0 líneas/vivienda
Locales Comerciales	2,0 líneas/local
Uso administrativo	1,0 línea/6 m ²
Equipamiento social / docente	1,0 línea/30 m ²

Las instalaciones de televisión por cable cumplirán lo dispuesto por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Las canalizaciones, de PVC de 125 mm de diámetro, se tenderán enterradas según el esquema indicado en el plano correspondiente, disponiéndose arquetas y cajas de derivación en los cruces o siempre que se estime necesario.

Tanto la telefonía como el cable deberán ser estudiados en detalle en el Proyecto de Urbanización.

- Red de gas natural

Las instalaciones previstas para la conducción, regulación y distribución de gas natural serán previsiblemente realizadas por la entidad mercantil Gas Natural Castilla y León SA compañía suministradora de gas natural en el ámbito del Plan Parcial.

Para el cálculo y predimensionado de la red se han considerado los siguientes valores orientativos de potencia calorífica demandada:

Uso residencial	40.000 Kcal/h viv.
Uso no residencial	70 Kcal/h m ²
Coeficiente de simultaneidad	0,15 (sin calefacción)
Coeficiente de simultaneidad	0,35 (con calefacción)

El abastecimiento y distribución se realizará, en régimen de media presión tipo B que corresponde a una presión máxima de trabajo de 4 bares, mediante tuberías de 63, 110 y 200 mm de diámetro exterior, propiedad de la compañía, dispuestas según se especifica en el plano correspondiente.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en profundidad la red de gas prevista al igual que las restantes infraestructuras.

Título III Justificación de las determinaciones de ordenación.

Este Plan Parcial es el adecuado elemento de planeamiento de desarrollo previsto para el suelo urbanizable delimitado, dotando al sector de su ordenación detallada de acuerdo con el artículo 33.3.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Este planeamiento se adecua a la legislación plena y básica, así como a la supletoria general -autonómica de ordenación del territorio y suelo- y normativa del P.G.O.U. de León vigentes, que a continuación se enumeran:

- Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) 1/1992, de 26 de junio, en su parte no derogada.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de León, aprobado definitivamente el 4 de agosto de 2004 por Orden de la Consejería de Fomento (Orden FOM /1270/2004).

En especial se hace referencia a la adecuación de las reservas legales para Dotaciones, Espacios Libres de dominio y uso público y Plazas de Aparcamiento que establece el artículo 42.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento que la desarrolla.

Capítulo I Justificación de parámetros de ordenación general

Para el cumplimiento de los diferentes parámetros que es necesario cumplir tanto por el PGOU como por la Ley y el Reglamento, tenemos los diferentes parámetros:

- Delimitación del sector:
- Usos predominantes, compatibles y prohibidos.
- Densidad máxima de edificación.
- Densidad de población.
- Índice de variedad de usos.
- Índice de integración tipológica.
- Índice de integración social.
- Dotaciones de equipamientos.
- Dotaciones de espacios libres.
- Cálculo del aprovechamiento medio.
- Reserva de aparcamientos.

Sección 1. Delimitación del sector.

Como resultado de los datos topográficos y superficiales tomados en la actualidad para el desarrollo del planeamiento, la superficie del sector representa un total de 101.796,91 metros cuadrados (10,17 hectáreas) mientras que para la superficie del Sector que figura en la ficha de Determinaciones de Ordenación General del PGOU de León es de 102.118,27 metros cuadrados, equivalentes a 10,21 hectáreas.

Esta diferencia entre la medición real y la expresada en el PGOU se encuentra dentro de los límites del 5% permitidos en las Ordenanzas del PGOU en los artículos 6 y 15 del mismo.

Sección 2. Usos predominantes, compatibles y prohibidos.

Las determinaciones sobre usos especificados en el P.G.O.U. de León son las siguientes, coincidiendo con los propuestos en el presente plan parcial:

Global: Residencial
Predominante: Plurifamiliar
Compatibles: Según régimen general de usos.
Prohibidos: Según régimen general de usos.

Para el Uso Predominante, el Plurifamiliar, son 71.067,22 m²/m² que constituye el 77,57% y que también se encuentra dentro de los límites del porcentaje que fija el Plan General en su artículo 67.2.b que indica que este porcentaje se encontrará en la horquilla entre el 51 y el 80%, con lo que se considera cumplido.

Sección 3. Densidad máxima de edificación.

La densidad máxima de edificación, o edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector, excluyendo a tal efecto de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales, siendo el límite para municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes de 10.000 metros cuadrados por hectárea.

El valor absoluto especificado en los parámetros de ordenación del sector del P.G.O.U. de León, se ha obtenido multiplicando el índice 0,9, correspondiente, por la superficie del sector. El valor final resultante se establece en el presente instrumento de desarrollo, aplicando la superficie resultante de la medición topográfica real del sector (101.796,31 m²) el Índice asignado (0,9) que son los 91.617,22 m² que quedan repartidos de la siguiente forma:

Uso	Superficie edificable destinada a cada uso (m²)
Uso residencial protegido	59.538,85
Uso residencial libre	11.528,37
Uso complementario en parcela uso predominante residencial	15.200,00
Uso terciario en parcela exclusiva	5.280,00
Centros de transformación	70,00
Total	91.617,22

Sección 4. Densidad de población

En este caso la densidad viene fijada por el PGOU con un índice bruto de 60 viviendas por hectárea.

Como consecuencia de lo establecido en la legislación vigente sobre ordenación del suelo, y de las condiciones urbanísticas anteriormente relacionadas en la Memoria Informativa, se han tenido en cuenta las siguientes previsiones que se exponen a continuación:

Superficie total del sector según información topográfica	101.796,91 m²
Superficie construable total	91.617,22 m²
Nº total de viviendas	610 viviendas

El número total de viviendas podrá verse modificado a efectos del cálculo de las densidades máxima y mínima de población, en virtud de lo señalado en el artículo 86.4 del R.U.C. y L. y en el Decreto 99/2005 de Vivienda Joven en Castilla y León.

Se consideran para el cálculo 610 viviendas máximo para una superficie neta (excluidos Sistemas Generales) del sector de 100.434,8 m², obtenemos una "Densidad de uso Neta" de 60,74 viv/ha dentro de los estándares legales según el artículo 86.3.a del Reglamento descrito anteriormente.

Sección 5. Índice de variedad de uso

Expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante, entre los cuales puede incluirse la edificación de viviendas con protección pública.

En suelo urbanizable, este índice debe ser igual o superior al 20 por 100.

	USO	SUPERFICIE EDIFICABLE m².	PORCENTAJE DE USOS	ÍNDICE DE VARIEDAD DE USO
PREDOMINANTE	Uso Residencial Protegido	59.538,85	64,99 %	77,57 %
	Uso Residencial Libre	11.528,37	12,58 %	
COMPATIBLE	Uso complementario en parcela uso predominante residencial	15.200,00	16,59 %	22,43 %
	Uso terciario en parcela exclusiva	5.280,00	5,76 %	
	Centros de Transformación	70,00	0,08 %	
ÍNDICE DE VARIEDAD DE USO				22,43% >20%

Sección 6. Índice de variedad tipológica

Para sectores con uso predominante residencial, expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a tipologías edificatorias diferentes de la predominante.

En suelo urbanizable debe ser igual o superior al 20 por 100.

Uso	Superficie edificable m²	Parcelas	Índice variedad tipológica
Tipología predominante	64.666,39	A1,A2,A3,A4,A5	70,58
Tipologías diferentes de la predominante	26.950,83	A6,A7,EQ-pr, CT	29,42
Índice de variedad tipológica			29,42%> 20%

Sección 7. Índice de integración social

Porcentaje de aprovechamiento de cada sector con uso predominante residencial que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública, y que debe ser superior en este caso por lo fijado en el PGOU al 50 por 100 del aprovechamiento lucrativo destinado a residencial.

Se considera más que sobradamente cumplido con la aplicación del convenio entre Agelco y el Excmo. Ayuntamiento de León que asigna el 100% a vivienda protegida, y esto supone más de un 60% de la superficie construable total.

Capítulo 2 Justificación de parámetros de ordenación detallada
Sección 1. Calificación urbanística

El presente Plan Parcial establece la calificación de las distintas áreas en las que se zonifica el sector con arreglo a lo señalado en el artículo 94 del RUCyL, y con las especialidades de los artículos 102 y 103. Ello implica la asignación a cada zona del uso pormenorizado, la intensidad de uso o edificabilidad, la asignación de la tipología edificatoria y la regulación de cada uno de los parámetros anteriores

mediante la incorporación de ordenanzas específicas para cada uno de ellos.

Todos estos parámetros están definidos en la presente memoria.

El régimen de calificación urbanística, asignando el uso predominante y compatibles por zonas, se realiza también conforme a las determinaciones del capítulo IV, "Normas generales de los usos", del título I de las Normas Urbanísticas del P.G., especialmente los artículos 65 a 67 y las "Tablas de compleción y compatibilidad de usos" del artículo 68 (porcentaje entre el 51 y el 90% del aprovechamiento que debe destinarse al uso predominante, y 10% mínimo a compatibles, a fin de conseguir el índice de variedad de uso).

Sección 2. Ponderación entre usos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado en este caso, se debe asignar justificadamente los coeficientes de ponderación para cada uso. Estos coeficientes pueden oscilar entre 0,5 y 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad.

Uso residencial protegido	1,00
Uso residencial libre	1,15
Uso Complementario en parcela uso predominante residencial	1,00
Uso terciario en parcela exclusiva	0,50
Centros de Transformación	1,00

Uso	Superficie edificable real m²	Coefficiente de ponderación	m² edificables en el uso predominante del sector
Uso residencial protegido	59.538,85	1,00	59.538,85
Uso residencial libre	11.528,37	1,15	13.257,63
Uso complementario en parcela uso predominante residencial	15.200,00	1,00	15.200,00
Equipamiento en parcela exclusiva	5.280,00	0,50	2.640,00
Centros de transformación	70,00	1,00	70,00
Total	91.617,22		90.706,48

Sección 3. Justificación de los coeficientes de homogeneización

Para decidir la elección de estos coeficientes, tenemos que es muy mayoritario sobre el resto de usos el de residencial protegido, de forma que tenemos dos criterios muy claros a la hora de justificar los diferentes coeficientes tanto por encima como por debajo de la unidad.

Así y como criterio general, se ha optado por favorecer con un coeficiente inferior a la unidad al equipamiento privado ya que es una zona de difícil implantación y con cierto riesgo para equipamientos de este estilo ya que no existen en la zona y que además cuentan con una potente competencia en el resto de la ciudad, de forma que se ha optado por un coeficiente consensuado de 0,5.

Por otro lado tenemos un coeficiente superior a la unidad que es el del uso residencial libre por ser este tipo de vivienda mas apetecible a un mercado en auge y además este criterio se ve apoyado por actuaciones anteriores efectuadas en el municipio y que se encuentran en ejecución en este momento lo cual apoya la utilización de este criterio.

Por último tenemos otros usos que son perfectamente compatibles en rentabilidad, situación e implantación con lo cual se ha optado por asignarles el coeficiente unidad.

Que en un mismo bloque se sitúen usos con diferente coeficiente darán lugar a una reparcelación más cuidadosa y que será objeto de estudio en el proyecto que lo desarrolle y ajuste las diferentes parcelas.

Sección 4. Sistema local de espacios libres públicos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado, como es el caso que nos ocupa, la reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos debe alcanzar los siguientes mínimos:

- 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 10% de la superficie del sector.

Deben cumplirse además las condiciones descritas en el artículo 105, 2, del Reglamento para el sistema local de espacios libres públicos, en lo referente al soleamiento, índice de permeabilidad (porcentaje destinado a la plantación de especies vegetales), y su disposición en superficies unitarias superiores a 500 metros cuadrados, evitando las zonas residuales, de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro.

Igualmente se reservan en su interior áreas destinadas a juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados, equipadas adecuadamente para su función

Aprovechamiento ponderado: 90.706,48 m²

Reserva necesaria: (90.706,48 m²/100) x 20 = 18.141,30 m²

Espacios libres públicos

EL-1	1.102,34 m²
EL-2	4.796,40 m²
EL-3	1.665,99 m²
EL-4	683,49 m²
EL-5	593,96 m²
EL-6	1.294,01 m²
EL-7	5.712,00 m²
EL-8	1.597,91 m²
EL-9	1.289,36 m²

Total

18.735,46 m² (>18.141,30 m²)

Sección 5. Sistema local de equipamientos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado, como es el caso que nos ocupa, la reserva de suelo para el sistema local de equipamientos debe alcanzar los siguientes mínimos:

- 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

Deben cumplirse además las condiciones descritas en el artículo 106, 2, del Reglamento para el sistema local de equipamientos, que especifica que al menos el 50% de la reserva debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Sistema local de equipamientos

		Superficies	% en superficie
Privado	EQ-PR-1	5.232,79 m²	27,95
	EQ-2	4.705,18 m²	
Público	EQ-3	3.741,49 m²	72,05 > 50%
	EQ-4	5.041,40 m²	
Total			18.720,86 m² (>18.141,30)

Sección 6. Reserva de suelos para aparcamientos

El total de aparcamientos que deben preverse según el artículo 104 del RUCYL son dos plazas por cada 100 m² construibles en el uso predominante homogeneizado:

Residencial protegido homogeneizado	59.538,85 m²
Residencial libre homogeneizado	13.257,63 m²
Uso predominante homogeneizado	72.796,48 m²

Así tenemos (72.796,48/100x2 = 1456), debiendo ser al menos la mitad de ellas de uso público (≥728) pudiendo ser el resto de uso privado (≥728), y deben situarse al menos el 25% del total en terrenos de uso y dominio público, que son 364.

El número de aparcamientos de uso y dominio público existentes en el Plan Parcial es de 473 +11 de minusválidos haciendo un total de 484, superior a 364.

El resto de aparcamientos de uso público(244) se situarán en las parcelas de equipamiento EQ- 2, EQ- 3 y EQ- 4, con los mínimos que se indican en la siguiente tabla:

Parcela	Nº Aparcamientos
EQ-2	73+2
EQ-3	73+2
EQ-4	90+4

DOTACIÓN	PLAN PARCIAL		CUMPLIMIENTO
PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICAS (Art.104 del RUCYL)	SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO	473 + 11	El 25% mínimo (364) de las plazas deben situarse en terrenos de uso y dominio público. 2 plazas por cada 100 m² construibles en el uso predominante homogeneizado (Total 1.468)
	EN VIARIO (>25%)	>364	
	SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO EN PARCELAS EQ-2, EQ-3 Y EQ-4	236 + 8	50% PÚBLICAS ≈ 728 Plazas de uso Público
	TOTAL	728	≈ 728 CUMPLE

DOTACIÓN	PLAN PARCIAL		CUMPLIMIENTO
PLAZAS DE APARCAMIENTO PRIVADAS (Art.104 del RUCYL)	VIVIENDAS y USOS COMPATIBLES	El mínimo señalado en la ordenanza correspondiente para cada parcela	2 plazas por cada 100 m² construibles en el uso predominante homogeneizado (Total 1.456). 50% PRIVADAS 728 Plazas de uso Privado
	PARCELAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO	El mínimo señalado en la ordenanza EQ-pr	
	TOTAL	728	≈ 728

El mínimo de plazas de aparcamiento de minusválidos sobre el total de aparcamientos de uso público son, según el artículo 5 del título II del Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, una plaza por cada cuarenta o fracción adicional de forma que necesitamos (728/40=19), de los cuales se sitúan 11 en zonas de viales públicos y que aparecen grafiadas en los planos de ordenación. El resto (8) se sitúan en las áreas de equipamiento, siendo de uso y dominio público.

Si se aplica la posibilidad de calificación de viviendas como vivienda joven, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.4 del RUCyL, la dotación de plazas de aparcamiento privado, lógicamente aumentaría.

Sección 7. Aprovechamiento medio

El aprovechamiento medio del sector se obtiene en la tabla adjunta de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 107 del Reglamento. Se suman todos los aprovechamientos lucrativos fijados en el sector, homogeneizados en el uso predominante plurifamiliar; y se divide por la superficie total del mismo, excluyendo la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes.

Se presume que los caminos existentes son de titularidad pública por lo que su superficie se excluye de la superficie (2.659,33 m²) del sector. En cualquier caso se trata de una mera suposición y se

deberá estar en todo caso a lo que finalmente se determine en el Proyecto de Actuación.

Superficie bruta del sector	101.796,91 m²
Superficie de derecho	99.137,38 m² (101.796,71 - 2.659,33)
Aprovechamiento lucrativo ponderado	90.706,48 m²
Aprovechamiento medio:	90.706,48 m² / 99.137,38 m² = 0,914 m²/m²

Sección 8. Delimitación de unidades de actuación.

Dadas las dimensiones y características del sector que permiten una correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad, se delimita una única Unidad de Actuación para el sector, coincidente con el mismo.

Sección 9. Usos fuera de ordenación.

No existen construcciones e instalaciones por lo que no hay nada que se declare fuera de ordenación de forma expresa por su disconformidad con sus propias determinaciones.

Sección 10. Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

No se prevé determinación específica en este sentido, remitiéndose el presente Plan Parcial a los plazos que, por defecto, se establecen en el artículo 49 del Reglamento para el cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos reglamentariamente.

Sección 11. Áreas de tanteo y retracto.

No se consideran en este caso, por no estimarse necesarias ni convenientes.

Capítulo 3 Condicionantes de la redacción del Plan Parcial.

Los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos, de forma que deben presentar al ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada. Este es el párrafo del artículo 46 del Reglamento que permitirá con la aprobación definitiva del Plan Parcial, el desarrollo de la zona, en unión al cumplimiento de los artículos 16 y 20 del Plan General de Ordenación Urbana.

Se completará el desarrollo del sector con la redacción del Proyecto de Actuación que comprende el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización que servirán para regularizar las parcelas previas a la nueva situación y para incluir las obras de urbanización que deberán ajustarse a las alineaciones y rasantes previstas en el Plan Parcial.

Por otro lado, las cesiones que prescribe la legislación y el reglamento serán las siguientes:

- Parcelas de Sistema General de Espacios Libres.
- Parcelas dotacionales de espacios libres públicos.
- Parcelas dotacionales de equipamientos públicos.
- Aparcamientos y viales públicos.
- El aprovechamiento que corresponde al ayuntamiento.

Sección 1. Sistema de actuación propuesto

Ni la LUCyL, en sus artículos 72 y 74, ni el RUCyL, en su artículo 234, dan prioridad a ninguno de los sistemas de actuación integrada previstos en los mismos y posponen la determinación del sistema de actuación elegido al Proyecto de Actuación.

En el presente supuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 LUCyL, se propone como sistema de actuación integrada el de concierto, debido a que todos los terrenos de la Unidad de Actuación, excepto los de uso y dominio público pertenecen a un único propietario.

Sección 2. Plazo de ejecución de las obras de urbanización

La ejecución de las obras de urbanización del sector "ULD15-02" se desarrollará en una sola etapa estimada en ocho meses de duración, contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. Ver el apartado Plan de Etapas.

Sección 3. Capacidades del promotor.

Los medios económicos disponibles para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el presente Plan Parcial están constituidos, con carácter general, por los recursos propios de los

promotores, como personas físicas o jurídicas, así como los recursos ajenos basados en la financiación exterior, sirviendo los propios terrenos a urbanizar como garantía para las operaciones bancarias.

Sección 4. Conservación de la urbanización

Según el artículo 198-3-c) del RUCyL, la conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción por el Ayuntamiento se considera gasto de urbanización que se atribuye, con carácter general, a los propietarios según el artículo 199 del RUCyL.

A partir de la recepción de las obras por parte del el Excmo. Ayuntamiento de León, la conservación y el mantenimiento de la urbanización correrán a cargo de éste. Se atenderá, por tanto, a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento para la conservación de la urbanización.

Sección 5. Prestación de garantías

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, los urbanizadores del sector deberán presentar una garantía por un importe correspondiente a un% a concretar con el ayuntamiento para cumplir con el artículo 96 de la Ley y con el artículo 202 del Reglamento que lo desarrolla.

Título IV Resumen de parámetros del Plan Parcial

Superficie sector urbanizable según medición topográfica real 101.796,91 m² (10,17 ha)

Superficie sector utilizable según medición topográfica real	101.798,71 m ² (10,17 ha)
Superficie neta del sector	100.434,81 m ² (10,04 ha)

Uso global residencial, uso predominante plurifamiliar.

Densidad máxima de edificación: 0,90 m²/m²

Densidad máxima de uso: 60 viv/ha

Reserva de Sistema General de Espacios Libres	1.362,10 m ² (0.13 ha)
---	-----------------------------------

Los índices de variedad de usos y de variedad tipológica se establecen en un 20% (ficha)

Distribución aprovechamiento	Aprov. (m ²)	Coef Ponderación	Aprov Ponderado (m ²)
Residencial protegido	(1) 59.538,85	1	59.538,85
Residencial libre	(2) 11.528,37	1,15	13257,63
Equipamientos privados	(3) 5.280,00	0,5	2.640,00
Centros de transformación	(4) 70,00	1	70,00
Compatible residencial	(5) 15.200,00	1	15.200,00
Total	(6) 91.617,22		(7) 90.706,48

1.- Densidad máxima de edificación:

$$101.796,91 \times 0,90 = 91.617,22 \text{ m}^2 \text{ (8)}$$

El total de aprovechamiento (6) es menor o igual que la densidad máxima de edificación (8) luego estamos dentro de los límites.

La densidad neta, a efectos del cumplimiento del artículo 86.2 del RUCYL debe ser inferior a $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ y en este caso es de:

(8) $91,617,22 / 100,434,81 = 0,912 \text{ m}^2/\text{m}^2$ luego se cumple.

2.- Densidad máxima de uso:

$$10,17 \text{ ha} \times 60 \text{ viv/ha} = 610 \text{ viviendas}$$

La Densidad Neta, a efectos del cumplimiento del artículo 86.3 del RUCYL debe ser inferior a 70 viv/ha y en este caso es de:

$$610 / 10,04 = 60,76 \text{ viv/ha luego se cumple.}$$

3.- Uso Predominante: Residencial plurifamiliar: Porcentaje entre el 51% y el 90% de (6)

(1)+(2) = 59.538,85 + 11.528,37 = 71.067,22 que es el 77,57% de (6), luego se cumple.

4.- Variedad de uso: 20% mínimo de (6) en usos compatibles, según RUCYL y PGOU

$(3)+(4)+(5) = 20.550,00 \text{ m}^2$ que son el 22,43% de (6), luego se cumple.

Tipología predominante (parcelas A1,A2,A3,A4,y A5) = 64.666,39 m²

Tipología diferente de la predominante (parcelas A6,A7, EQ-PR y CT) = 26.950.83 m²

Índice de variedad tipológica 29,42% > 20%.

6.- Integración social:

Se cumple al tener el convenio estipulado un 100% de viviendas de protección sobre la propiedad de Agelco.

7.- Aprovechamiento medio:

Aprovechamiento en el uso predominante (7) = 90.706,48 m²

Aprovechamiento medio: $90.706,48 \text{ m}^2 / 99.137,38 \text{ m}^2 = 0,9150 \text{ m}^2/\text{m}^2$

8.- Reservas mínimas de dotacionales locales:

Espacios Libres: $20 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2$ en uso predom: $90.7106,48 \times 20 / 100 = 18.141,30 \text{ m}^2$, en proyecto 18.735,46

Equipamientos: $20 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2$ en uso predom: $90.706,48 \times 20 / 100 = 18.141,30 \text{ m}^2$, en proyecto 18.720,86

9.- Reservas mínimas de aparcamiento:

Aparcamientos Totales: $72.796. / 100 \times 2 = 1456$

Aparcamientos Públicos: $1.456 / 2 = 728$, en proyecto 728

CUADRO DE EDIFICABILIDADES

[illegible]

CUADRO GENERAL ORDENACIÓN					INTENSIDAD LUCRATIVA EDI			RESERVAS DOTACIONALES			
PARCELA	ORDENANZA	ALTURAS D. EDIFICACIO	CALIFICACIÓN Y USO	SUPERF. SUELO	M2 CONSTR. USO RESIDENCIAL	M2 CONSTR. USOS COMPATIBLES	M2 CONSTR. TOTAL	PLAZAS APARCAM. PÚBLICAS	RESERVAS SIST. LOCAL EQUIPAMIENTO	RESERVAS SIST. LOCAL ESP. LIBRES	RESERVAS SIST. GENERAL ESP. LIBRES
A-1	(R-2)	PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	2856,00	12318,00	1950,00	14268,00				
A-2	(R-2)	PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	2856,00	12368,39	1950,00	14318,39				
A-3	(R-2)	PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	1750,06	8000,00	1300,00	9300,00				
A-4	(R-2)	PB+8/PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	2856,00	11440,00	1950,00	13390,00				
A-5	(R-2)	PB+8/PB+8	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TORRE	2856,00	11440,00	1950,00	13390,00				
A-6	(R-1)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA	2718,03	6667,96	2200,00	8867,96				
A-7	(R-1)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA	4286,17	8832,87	3900,00	12732,87				
TOTAL RESIDENCIAL					71067,22	19200,00	90267,22				
CT-1	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA	17,50							
CT-2	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA	35,00							
CT-3	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA	17,50							
TOTAL CENTROS DE TRANSFORMACIÓN						70,00	70,00				
EQ-PR-1	(EQ-PR)	PB+2	SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PRIVADO)	5232,79		5280,00	5280,00		5232,79		
TOTAL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PRIVADO)						5280,00	5280,00		5232,79		
TOTAL USO PRIVADO					71067,22	20880,00	91947,22				
EQ-2	(EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	4705,18				73+2	4705,18		
EQ-3	(EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	3741,49				73+2	3741,49		
EQ-4	(EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	5041,40				90+4	5041,40		
TOTAL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)								244	13488,07		
EL-1	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1102,34						1102,34	
EL-2	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	4796,40						4796,40	
EL-3	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1665,99						1665,99	
EL-4	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	683,49						683,49	
EL-5	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	593,96						593,96	
EL-6	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1294,01						1294,01	
EL-7	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	5712,00						5712,00	
EL-8	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1597,91						1597,91	
EL-9	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1289,36						1289,36	
TOTAL SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS										18735,46	
SG-EL-1	(SG-EL)		SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	802,22							802,22
SG-EL-1	(SG-EL)		SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	559,88							559,88
TOTAL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES											1362,10
VIARIO Y AP. (VI-AP)			VIARIO PÚBLICO Y APARCAMIENTOS EN VÍAS PÚBLICAS	42730,23				473+11			
SUBTOTAL VIARIO PÚBLICO								484			
TOTAL USO PÚBLICO					76318,46			728	13488,07	18735,46	1362,10
TOTAL DEL SECTOR					71067,22	20880,00	91947,22	728	18720,8	18735,46	1362,10
VIVIENDA LIBRE											
VIVIENDA PROTEGIDA											
LIBRE/PROTEGIDA											

Capítulo I Relación de planos de ordenación.

- ORD 1 Zonificación general. Calificación del suelo.
- Hoja 1 de 4. Escala 1:2000, hojas 2 de 4 a 4 de 4. Escala 1:1000
- ORD 2 Zonificación. Áreas de ordenanza.
- Hoja 1 de 4. Escala 1:2000, hojas 2 de 4 a 4 de 4. Escala 1:1000
- ORD 3 Volumetrías, alineaciones, número de plantas máximo, áreas movimiento edificación y replanteo.
- Hoja 1 de 4. Escala 1:2000, hojas 2 de 4 a 4 de 4. Escala 1:1000
- ORD 4 Red viaria. Circulaciones.
- Hoja 1 de 4. Escala 1:2000, hojas 2 de 4 a 4 de 4. Escala 1:1000
- ORD 5 Red viaria. Replanteo.
- Hoja 1 de 4. Escala 1:2000, hojas 2 de 4 a 4 de 4. Escala 1:1000
- ORD 6 Red viaria. Perfiles longitudinales.
- Hoja 1 de 5 a 5 de 5. Escalas indicadas
- ORD 7 Red viaria. Secciones transversales tipo.
- Hoja 1 de 4. Escala 1:2000, hojas 2 de 4 a 4 de 4. Escala 1:200
- ORD 8 Esquema Red Saneamiento.
- Hoja 1 de 4. Escala 1:2000, hojas 2 de 4 a 4 de 4. Escala 1:10000

PLAN DE ETAPAS

Capítulo I Actos previos

Para ejecutar las obras de urbanización, debe estar aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, con los consiguientes Proyectos de Reparcelación y de Urbanización.

Para la ejecución de las obras de urbanización del presente plan parcial, se establece una sola etapa con tres fases principales definidas para una sola Unidad de Actuación.

Esta etapa comenzará en la fecha señalada en el acta de comienzo de dichas obras y dichas obras serán las comprendidas en el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de León.

La construcción del paso inferior incluido en la ficha de condiciones urbanísticas según el acuerdo llegado con los técnicos del

ayuntamiento y debido a la condición de ser construido a medias entre este sector y el sector ULD16-04, queda pendiente la forma de realización de este hasta llegar a un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de León de forma que no se estima en ninguna fase la construcción de este paso inferior, aunque si el coste que este tiene.

Capítulo 2 Fases

Las tres fases definidas van encaminadas a la ejecución simultanea de las edificaciones según los propietarios del suelo y son fundamentales para llevar a buen término la urbanización del plan parcial y que se ha de ejecutar por orden son las siguientes:

Sección 1 Red general de servicios.

La conexión a los servicios básicos como son abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas, telefonía y todos los demás servicios deben tener una conexión que se ajustará a lo previsto en el proyecto de urbanización correspondiente.

El replanteo, el acondicionamiento del terreno, el movimiento de tierras, así como el tendido de las canalizaciones de servicios generales son la base de esta fase.

El plazo máximo de ejecución de esta fase se establece en tres meses desde el comienzo de las obras.

Sección 2 Red viaria y conexiones.

Una vez instalados los servicios generales y replanteado el terreno, tenemos la realización de la pavimentación de calzadas, en-cintado y pavimentación de aceras e instalación de alumbrado público.

El plazo máximo de ejecución de esta fase se establece en tres meses desde el final de realización de la fase anterior.

Sección 3 Tratamiento de espacios libres

El adecentamiento de espacios libres y zonas verdes públicas es la fase final de este plan de etapas y que se deberá ejecutar en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la fase anterior.

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras y sus plazos parciales son en todo caso máximos y si la Junta de Compensación lo estima oportuno y la dirección de las obras estima su conveniencia,

los plazos podrán ser reducidos. Por otro lado la separación de fases no implica que estas puedan no puedan solaparse entre sí.

ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

Capítulo I Previos.

Para la ejecución de las obras de urbanización, se necesita un presupuesto en el que se expone la relación de costes aproximados que integran el importe total correspondiente al desarrollo del Plan Parcial.

Hay un coste de ejecución material expresado en capítulos y cuya suma representa el coste total de la ejecución material de las obras de urbanización.

Por otro lado se incluyen también los gastos generales, el beneficio industrial, los gastos profesionales y de gestión y las indemnizaciones.

La construcción del paso inferior incluido en la ficha de condiciones urbanísticas según el acuerdo llegado con los técnicos del ayuntamiento y debido a la condición de ser construido a medias entre este sector y el sector ULD 16-04, queda pendiente la forma de realización de este hasta llegar a un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de León a pesar de esto, se ha incluido una partida de gastos con el coste previsible de este paso inferior y que se pagará a medias con el sector ULD 16-04.

Por el convenio suscrito entre el Exmo. Ayuntamiento de León y la Entidad Mercantil Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción SL, (Agelco) éstos últimos deben contribuir, en orden a la participación de las plusvalías que genera la actividad urbanística y sin perjuicio de la cesión al Exmo. Ayuntamiento, a la construcción de un equipamiento deportivo público y otras instalaciones anejas. La entidad mercantil Viproelco SA, se subroga en las obligaciones derivadas del anteriores convenio.

Estas valoraciones se han obtenido de actuaciones similares de reciente ejecución y características a las necesitadas para el desarrollo de este Plan Parcial.

Capítulo 2 Coste por capítulos

Coste por capítulos

Según el artículo 198.2 del RUCyL se deben incluir los siguientes gastos de ejecución material de la urbanización, y que se incluyen en el Proyecto de Urbanización del sector:

La ejecución o regularización de las vías públicas previstas en el planeamiento urbanístico.

CAP.01 Demoliciones y trabajos previos	3.060,00 €
CAP.02 Movimiento de tierras	356.132,25 €
CAP.03 Firmes	266.615,05 €
CAP.04 Pavimentación	815.428,46 €

La ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos que se prevean en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial.

CAP.05 Red de abastecimiento	198.289,35 €
CAP.06 Red de saneamiento	554.472,04 €
CAP.07 Instalación eléctrica	1.441.294,68 €
CAP.08 Alumbrado público	466.439,46 €
CAP.09 Telecomunicaciones	98.817,71 €
CAP.10 Gas ciudad	28.582,60 €

La ejecución o recuperación de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento urbanístico y dotaciones urbanas:

CAP.11 Jardinería	33.291,83 €
CAP.12 Mobiliario urbano	154.116,65 €
CAP.13 Señalización	29.322,73 €
CAP.14 Mobiliario urbano	134.759,81 €

En concepto de gastos diversos:

CAP.15 Seguridad y salud	36.588,90 €
CAP.16 Varios	12.020,25 €

El coste de ejecución material de las obras contempladas en el Proyecto de Urbanización asciende a la cantidad de 4.629.231,77 €.

A la cantidad anterior se le añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial obteniendo una cantidad de 5.508.785,81 €.

Añadiendo un 16% de IVA se obtiene un presupuesto base de licitación de las obras de 6.390.191,54 €.

A la cantidad anterior se le debe sumar una estimación del coste que para este sector supone la construcción de la parte que le corresponde del paso inferior sobre las vías y que ciframos en 310.000 € (IVA incluido).

Con todo lo anterior el importe de la ejecución de la urbanización es de 6.700.191,54 €.

Según el mencionado artículo 198.2 del RUCyL se deben incluir los siguientes gastos complementarios de ejecución material de la urbanización que comprenden esencialmente los gastos asociados a la elaboración de los documentos de planeamiento y gestión y que ascienden a la cantidad de 387.000,00 € (IVA incluido).

En el capítulo de otros costes imputables hay que añadir al aportación para la construcción de un equipamiento deportivo con un importe de 1.000.000,00 €.

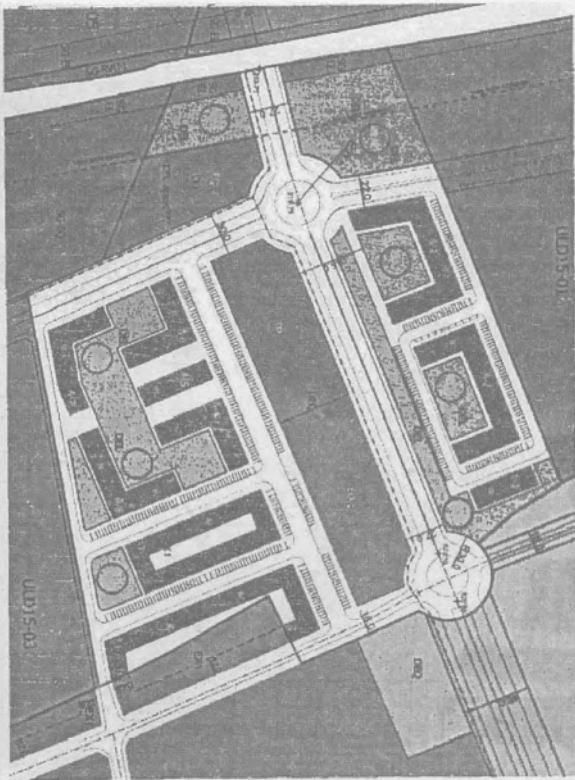
Sumando los conceptos anteriores, obtenemos un importe para el total de los gastos de urbanización del sector que asciende a la cantidad de 8.087.191,54 €.

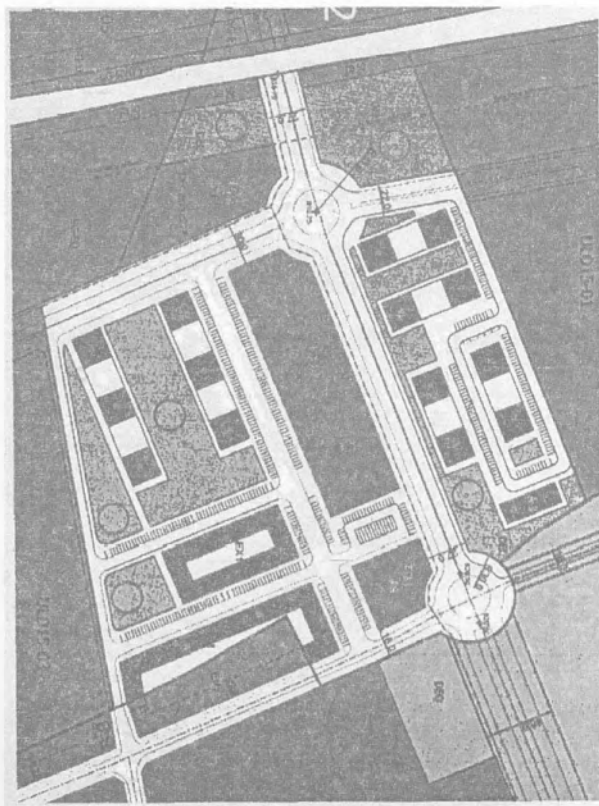
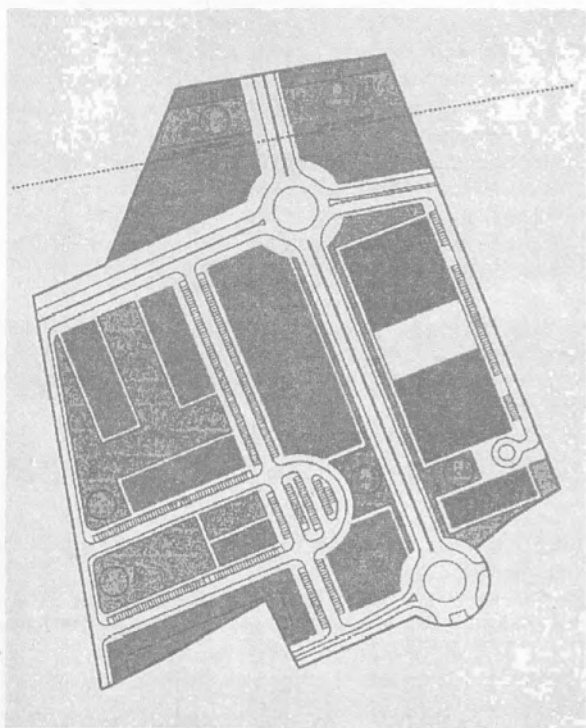
Este importe anterior representa una repercusión de 79,44 € por m² de superficie del sector y una repercusión de 13.257,69 € por vivienda (sobre el presupuesto base de licitación); lo que se encuentra dentro de los valores actuales normales de repercusión.

ANEXOS

- Otras alternativas
- Anexo justificativo de cumplimiento del convenio.
- Convenio aportado

OTRAS ALTERNATIVAS





ANEXO JUSTIFICATIVO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

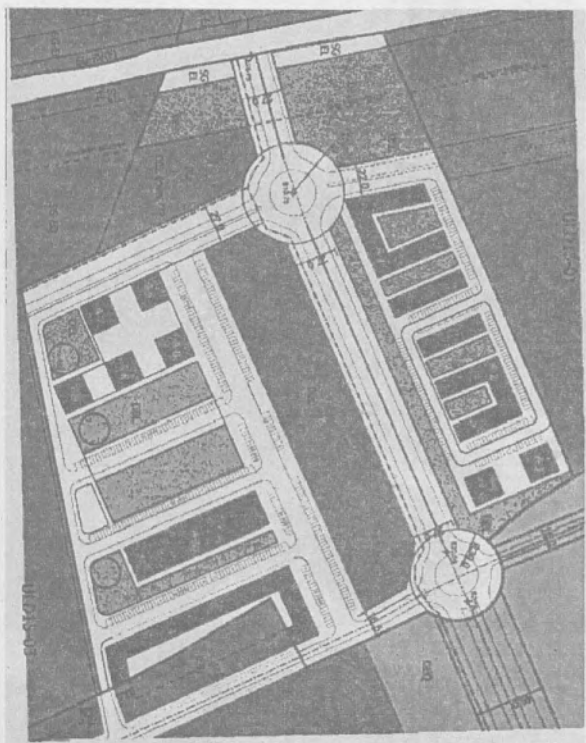
El presente Plan Parcial del Sector ULD 15-02, ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de León y la Entidad Mercantil Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción (Agelco) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 149 de 2 de julio de 2004. En virtud de dicho Convenio, la mercantil Agelco asumió los siguientes compromisos de carácter esencial:

c. Destinar el 100% del aprovechamiento residencial del Sector ULD 15-02 que corresponda a dicha mercantil a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública de los previstos en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

d. Contribuir, en orden a la participación de la comunidad en las plusvalías que genera la actividad urbanística y sin perjuicio de la cesión al Excmo. Ayuntamiento de León de los terrenos para materializar el aprovechamiento que excede del correspondiente a los propietarios del Sector, a la construcción de un equipamiento deportivo público y otras instalaciones anejas cuya ejecución considera prioritaria el Ayuntamiento dentro de la reserva local de equipamientos del Sector ULD 15-02 como objetivo de la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población con la cantidad de un millón de euros.

La Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción SL (Agelco), era propietaria de un terreno con una superficie de 78.601,90 m² (Parcela 3). Agelco debe destinar, en virtud de lo establecido en el Convenio, el 100% del aprovechamiento residencial que le corresponde según la cuota de participación correspondiente a su parcela a viviendas sometidas a algún régimen de protección oficial. La mercantil Viproelco SA como propietaria única de los terrenos del sector y en particular de la parcela 3 se subroga en las obligaciones contraídas por Agelco.

Así tenemos la parcela nº 3 con un porcentaje del 79,29% sobre la superficie total excluidos los caminos, un aprovechamiento ponderado residencial del sector de 72.796,48 m² y teniendo en cuenta que los propietarios tiene derecho al 90% del mismo, $0,7929 \times 72.796,48 \text{ m}^2 \times 0,9 = 51.948,29 \text{ m}^2$, que es inferior a los 59.538,85 m² de edificabilidad residencial protegida que existe en el sector.



Según lo anterior, se garantiza que se destina a vivienda protegida suficiente aprovechamiento sobre el total para dar cumplimiento a esta cláusula del convenio.

Otro punto al que se comprometió la entidad Agelco SL es a contribuir, en orden a la participación de la comunidad en las plusvalías que genera la actividad urbanística, y sin perjuicio de la cesión al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que excede del correspondiente a los propietarios del sector, a la construcción de un equipamiento deportivo público y otras instalaciones anejas cuya ejecución considera prioritaria el Excmo. Ayuntamiento de León dentro de la reserva local de equipamientos del Sector ULD 15-02 como objetivo de mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población con la cantidad de un millón (1.000.000) de euros.

Esta cantidad se incluye en el capítulo 2 del Estudio Económico y Financiero y debe ser costeada por Viproelco SA al subrogarse en las obligaciones contraídas por Agelco.

En la estipulación cuarta del citado convenio, se establece un plazo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del PGOU de León para iniciar el procedimiento para su desarrollo, formulando a tal efecto el correspondiente Plan Parcial y el Proyecto de Actuación ante el Ayuntamiento de León para la gestión urbanística del sector. Dicho plazo se ha superado ampliamente aunque se considera estar en cumplimiento del convenio por no haber impugnado ninguna de las partes, debido a las modificaciones de planeamiento que se han impuesto desde el propio ayuntamiento.

CONVENIO APORTADO ORDENANZAS REGULADORAS

Título I Ordenanzas Generales

I.1.- Disposiciones de carácter general

Art. I.1.1. Objeto y ámbito.

Las presentes ordenanzas se redactan en cumplimiento de lo dispuesto al efecto en la sección 2ª, capítulo IV, título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con sujeción a la legislación vigente en materia de urbanismo en Castilla y León, además de a la propia del Excmo. Ayuntamiento de León a través del Plan General de Ordenación Urbana.

Estas ordenanzas, que afectan a la totalidad de los terrenos que se encuentran incluidos en el presente Plan Parcial (según delimitación realizada en los planos de planta que se aportan en este documento), resultan de aplicación al ámbito de referencia, optándose así, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 199.2 del Plan General, por dotar a este Sector de sus propias ordenanzas de edificación, sin asumirse para el mismo ninguna de las ordenanzas establecidas en la sección 2ª, capítulo VI, título I del Plan General.

Art. I.1.2. Alcance.

En estas ordenanzas se contienen las disposiciones vinculantes de ordenación que complementan los planos correspondientes, en cuanto a determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidas en el sector.

Las presentes ordenanzas se aplicarán a todos los usos, construcciones, servicios públicos y obras para la urbanización del sector; estándose, en todo lo no expresamente previsto en las mismas, a lo dispuesto en el capítulo V, título I ("Normas generales de la edificación") y en la sección 1ª, capítulo VI, título I ("Ordenación de la edificación. Tipos y formas de relación") del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. I.1.3. Modificaciones.

Se podrán redactar modificaciones, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido a tal efecto.

Art. I.1.4.- Terminología.

Para todos los efectos, el suelo delimitado por la redacción del Plan Parcial se encuentra regido, en lo que se refiere a terminología, por los apartados que corresponden del Plan General de Ordenación Urbana de León o por los términos específicos que se definan en cada ordenanza.

Art. I.1.5.- Vivienda joven.

Exclusivamente, a efectos del cálculo de densidades máxima y mínima de población, podrá computarse como una vivienda, dos de

superficie útil de entre 50 y 70 metros y calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no pudiendo superar el número de viviendas jóvenes el límite del 40% de las viviendas resultantes del Sector, en los términos señalados en el artículo 86.4 del RUCyL y en el Decreto 99/2005 de Vivienda Joven en Castilla y León.

I.2.- Condiciones generales de uso.

Art. I.2.1. Usos de la edificación.

La regulación detallada de los diferentes usos se ajustará a lo establecido en las ordenanzas que seguidamente se establecen para cada una de las zonas de edificación, siendo de aplicación supletoria, en todo lo no expresamente establecido, las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a usos de la edificación, en particular, capítulo IV, título I.

La intensidad de los usos pormenorizados, principal y compatibles, se fija en las condiciones de uso específicas para cada ordenanza de este Plan Parcial.

I.3.- Condiciones generales de la edificación.

Art. I.3.1.- Condiciones de accesibilidad a los edificios.

Se cumplirá lo señalado en la subsección 3ª, sección 2ª, capítulo V, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 159 al 166).

Art. I.3.2. Accesos rodados.

El acceso rodado desde las parcelas se realizará, de forma preferente, desde los viales secundarios, no permitiéndose, en ningún caso, el acceso desde viales principales si existe la posibilidad de acceder desde un vial secundario.

A los efectos anteriores se consideran viales principales los grafiados bajo los números 1 y 7. Si ser permitirá el acceso a garajes desde dichos viales.

Art. I.3.3.- Alturas de plantas en parcelas de uso residencial.

La altura y demás condiciones de sección de los edificios se ajustará a lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo V, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 144 al 158).

Art. I.3.4.- Cuerpos salientes del plano de fachada.

Se regirán por el artículo 152 del Plan General de Ordenación Urbana. Las dimensiones máximas de los cuerpos salientes se establecen particularizadamente para cada una de las ordenanzas establecidas en el presente Plan Parcial.

Art. I.3.5.- Cornisas y aleros.

El vuelo máximo para las cornisas y aleros será el estipulado en el artículo 153 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. I.3.6. Cubiertas.

Se permite la utilización de la cubierta inclinada y la cubierta plana como remate de la edificación, y las construcciones alojadas en ellas con las condiciones descritas en el art. 144.3. del P.G.O.U.

I.4.- Condiciones Generales Higiénicas.

Art. I.4.1.- Condiciones de higiene y dotaciones mínimas.

Se regirán por los artículos correspondientes del Plan General de Ordenación Urbana.

I.5.- Condiciones de ornato de los edificios.

Art. I.5.1. Condiciones de Ornato.

A este respecto se estará en lo dispuesto en la subsección 4ª, sección 2ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 167 al 173).

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos y otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos. No se permite el uso de cubierta de fibrocemento.

1.6.- Condiciones de urbanización.

Art. 1.6.1.- Condiciones de urbanización.

A este respecto se estará en lo dispuesto en los artículos correspondientes del PGOU.

Título 2 Ordenanzas particulares

2.1. ORDENANZA RESIDENCIAL I (R-I)

Art. 2.1.1. Definición y ámbito de aplicación.

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas R-I. En los planos las ordenanzas están entre paréntesis.

- Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores de la edificación.

Art. 2.1.2. Tipo de ordenación.

Será el de edificación según alineación a vial, con edificación continua entre medianeras, determinando manzanas cerradas con patio de manzana como unidades fundamentales para el desarrollo de la edificación.

Art. 2.1.3. Alturas de la edificación.

La altura máxima de las edificaciones se establece en PB + 3.

El número de plantas definido no incluye la planta bajo cubierta, que podrá realizarse en los términos señalados en las normas generales de edificación del Plan General de Ordenación Urbana y, en particular, en su artículo 149, debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

Los espacios libres de manzana o parcela podrán ser edificables sobre rasante en planta baja.

Las alturas de las diferentes plantas son las indicadas en las normas generales de la edificación del Plan General de Ordenación Urbana y, en particular, en su artículo 144.

Art. 2.1.4. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el correspondiente plano de ordenación del presente Plan Parcial. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, a salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las normas generales de edificación del Plan General para este tipo de edificación y, en particular, en su artículo 185.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

Art. 2.1.5. Fondos edificables, Área de movimiento.

El fondo edificable resultará del traslado equidistante hacia el interior de la manzana una distancia igual a 12 m, permitiendo ser superada esta medida por los cuerpos salientes de fachada.

En el plano de ordenación correspondiente se grafían los fondos edificables y líneas que, junto con las alineaciones del vial, definen el área de movimiento de la edificación. Estos fondos tienen el carácter de profundidad máxima o sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total.

La totalidad o parte del subsuelo del patio de manzana podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

Art. 2.1.6. Cuerpos salientes de fachada.

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los paramentos exteriores de la edificación, con las condiciones establecidas en el artículo 1.3.5 de las Ordenanzas Generales y con las limitaciones que para este tipo de edificación establece el artículo 186 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.1.7. Retranqueos de la edificación respecto de la alineación a vial.

Se adaptarán a lo descrito en los artículos 155 y 185 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.1.8. Patios de manzana.

Las condiciones de estos patios serán las descritas en los artículos 156, 176 y 189 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.1.9. Edificación en planta baja.

Las plantas bajas serán edificables para ubicación de portales, cajas de escalera y otros elementos comunes de la edificación, y también con destino a los usos compatibles que se regulan, todo ello dentro de las intensidades de edificación que se asignen a éstos.

Puede destinarse a residencial preferentemente para la reserva de viviendas de minusválidos, en ningún caso con acceso directo desde el exterior; sino que la entrada será a través de elementos comunes del edificio.

Art. 2.1.10. Otros parámetros.

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las normas del Plan General de Ordenación Urbana que correspondan, específicamente las de los capítulos V y VI del título I ("Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación"), respectivamente.

Art. 2.1.11. Viviendas de protección pública.

Las viviendas a materializar en esta zona de ordenanza que estén sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, se deberán adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas.

Será el proyecto de reparcelación el que asigne dentro de todo caso de cada parcela las edificabilidades que correspondan a vivienda de protección pública, libres y los usos compatibles.

- Condiciones de uso.

Art. 2.1.12. Uso pormenorizado principal.

Vivienda en régimen plurifamiliar.

Art. 2.1.13. N° máximo de viviendas.

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

A efectos del cálculo de densidades máxima y mínima de población, podrán computar como una vivienda, dos de superficie útil de entre 50 y 70 metros cuadrados y calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no pudiendo superar el número de estas últimas el límite del 40% del total de viviendas resultantes del sector; en los términos señalados en el artículo 86.4 del RUCyL y en el Decreto 99/2005 de Vivienda Joven en Castilla y León.

Art. 2.1.14. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las tablas del artículo 68 de las Normas del Plan General y conforme a las definiciones que de los mismos realizan los artículos 71 y siguientes del Plan General de Ordenación Urbana), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los cuadros generales del Plan Parcial.

Usos compatibles

Sanitario-Asistencial

Socio-cultural y educativo

Deportivo

Religioso

Telecomunicaciones

Comercial

Espectáculo y actividades recreativas

Hostelero y residencial colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

Aparcamiento - garaje

Art. 2.1.15. Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles.

El cuadro general del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación.

Parámetros para las zonas R-1.

Área	Intensidad residencial	Intensidad compatibles	Intensidad total
A6	6.667,96 m²	2.200,00 m²	8.867,96 m²
A7	8.832,87 m²	3.900,00 m²	12.732,87 m²

Art. 2.1.16. Parámetros reguladores del uso.

Los que sean de aplicación en cada caso, de conformidad con las disposiciones contenidas en la sección 1ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 56 a 133), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

- Condiciones de Aparcamiento.

Art. 2.1.17. Exigencia y condiciones de aparcamiento.

Se establece un número mínimo de plazas de aparcamiento privado para cada parcela con el fin de dar cumplimiento al artículo 104 del RUCyL en el total del sector.

Área	Mínimo de aparcamientos
A6	70
A7	91

En todo caso el número de aparcamientos privados nunca será inferior al número de viviendas en cada parcela.

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas dan cumplimiento, a las exigencias contenidas en el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

El resto de condiciones según lo establecido en la subsección 17ª, sección 2ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana.

- Condiciones de parcelación.

Art. 2.1.18. Condiciones de parcela.

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien en futuras reparcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Superficie de suelo: 120

Frente mínimo a vial: 10

El resto de condiciones serán las descritas en los artículos 138 y 139 del Plan General de Ordenación Urbana.

2.2. Ordenanza Residencial 2 (R-2).

Art. 2.2.1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende las áreas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas R-2. En los planos las ordenanzas están entre paréntesis.

- Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores de la edificación.

Art. 2.2.2. Tipo de ordenación.

Será el de manzana con edificación abierta o aislada, con edificios de construcción en altura con tipología de torre.

Art. 2.2.3. Alturas de la edificación.

La altura de las edificaciones se establece como máximo en PB + 8.

El número de plantas definido no incluye la planta bajo cubierta, que podrá realizarse en los términos señalados en las normas generales de edificación del Plan General de Ordenación Urbana y, en particular, en su artículo 149, debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

A los efectos del cómputo de la altura máxima de las edificaciones deberá estar a lo dispuesto en los artículos 144 y 193 del Plan General de Ordenación Urbana.

Se permite la cubierta plana o inclinada. Los elementos que se sitúen por encima de la misma, en los términos autorizados por el artículo 144.3 del Plan General de Ordenación Urbana deberán retranquearse como mínimo dos metros del frente de fachada.

Con las alineaciones y áreas de movimiento de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones.

Los espacios libres de manzana o parcela no serán edificables sobre rasante.

Las alturas de cada planta de edificación son las que dicta la Ordenanza General.

Art. 2.2.4. Alineaciones y rasantes.

Para las plantas semisótanos y sótanos, la disposición de éstas viene fijada por la alineación exterior o límite de parcela privada que sería la máxima.

Los espacios libre de manzana o parcela no serán edificables sobre rasante.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

Art. 2.2.5. Fondos edificables. Área de movimiento.

En el plano de ordenación correspondiente se grafían las líneas que definen el área de movimiento de la edificación, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total. La edificación podrá ocupar la totalidad del área de movimiento en sótanos y planta baja, debiendo limitarse, para el resto de plantas, a las áreas señaladas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial.

Art. 2.2.6. Cuerpos salientes de fachada.

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los paramentos exteriores de la edificación, siempre y cuando los mismos no superen las áreas de movimiento grafiadas en el presente Plan Parcial.

Art. 2.2.7. Edificación en planta baja.

Las plantas bajas serán edificables para ubicación de portales, cajas de escalera y otros elementos comunes de la edificación, y también con destino a los usos compatibles que se regulan, todo ello dentro de las intensidades de edificación que se asignen a éstos.

Puede destinarse a residencial preferentemente para la reserva de viviendas de minusválidos, en ningún caso con acceso directo desde el exterior, sino que la entrada será a través de elementos comunes del edificio.

En el caso de parcelas con dos o más torres, estas podrán estar unidas en planta baja por la edificación.

Art. 2.2.8. Otros parámetros.

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las Normas del Plan General de Ordenación Urbana que correspondan, específicamente las de los capítulos V y VI del título I ("Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación"), respectivamente.

Art. 2.2.9. Viviendas de protección pública.

Las viviendas a materializar en esta zona de ordenanza que estén sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, se deberán adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas.

Será el proyecto de Reparcelación el que asigne dentro en todo caso de cada parcela las edificabilidades que correspondan a vivienda de protección pública, libres y los usos compatibles.

- Condiciones de uso

Art. 2.2.10. Uso pormenorizado principal.

Vivienda en régimen plurifamiliar.

Art. 2.2.11. N.º máximo de viviendas.

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

A los efectos del cálculo de la densidad máxima de población, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.1.5 de las ordenanzas generales de este Plan Parcial.

Art. 2.2.12. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las tablas del artículo 68 de las Normas del Plan General y conforme

a las definiciones que de los mismos realizan los artículo 171 y siguientes del Plan General de Ordenación Urbana), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los cuadros generales del plan parcial.

Usos compatibles
Sanitario-Asistencial
Socio-cultural y educativo
Deportivo
Religioso
Telecomunicaciones
Comercial
Espectáculos y actividades recreativas
Hostelero y residencial colectivo
Oficinas
Artesanía y pequeños talleres
Aparcamiento - garaje

Art. 2.2.13. *Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles.*

El cuadro general del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación.

Parámetros para las zonas R-2.

Área	Intensidad residencial	Intensidad compatibles	Intensidad total
A1	12.318,00 m ²	1.950,00 m ²	14.268,00 m ²
A2	12.368,39 m ²	1.950,00 m ²	14.318,39 m ²
A3	8.000,00 m ²	1.300,00 m ²	9.300,00 m ²
A4	11.440,00 m ²	1.950,00 m ²	13.390,00 m ²
A5	11.440,00 m ²	1.950,00 m ²	13.390,00 m ²

Art. 2.2.14. *Parámetros reguladores del uso.*

Los que sean de aplicación en cada caso, de conformidad con las disposiciones contenidas en la sección 1ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 56 a 133), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

- Condiciones de Aparcamiento.

Art. 2.2.15. *Exigencia y condiciones de aparcamiento.*

Se establece un número mínimo de plazas de aparcamiento privado para cada parcela con el fin de dar cumplimiento al artículo 104 del RUCyL en el total del sector.

Área	Mínimo de aparcamientos
A1	112
A2	112
A3	78
A4	111
A5	111

En todo caso el número de aparcamientos privados nunca será inferior al número de viviendas en cada parcela.

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas dan cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

El resto de condiciones según lo establecido en la subsección 17ª, sección 2ª, capítulo IV, título I del Plan General de Ordenación Urbana.

- Condiciones de parcelación.

Art. 2.2.16. *Condiciones de parcela.*

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien en futuras reparcelaciones, se considera parcela mínima la que garantice la indivisibilidad de la torre, pudiéndose repartir por la planta baja.

El resto de condiciones serán las descritas en los artículos 138 y 139 del Plan General de Ordenación Urbana.

- Otras condiciones.

Art. 2.2.17. *Condiciones de Urbanización de espacios libres de parcela*

Los patios o espacios libres privados de parcela o manzana que resulten, deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los proyectos de edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros.

La urbanización podrá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m.

Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

La totalidad del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

2.3. ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS LOCALES PRIVADOS (EQ-PR)

Art. 2.3.1. *Definición y ámbito de aplicación.*

Integrado por aquellos suelos que desde la ordenación adoptada por el Plan Parcial se destinan a atender a las necesidades de esparcimiento ciudadano que estos usos poseen y que consumen edificabilidad privada del sector.

-Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

Art. 2.3.2. *Tipo de ordenación.*

Será el de manzana con edificación abierta o aislada, de forma que las edificaciones se dispongan libremente en el interior de las parcelas.

Art. 2.3.3. *Alturas de la edificación.*

El número máximo permitido de alturas es PB+2.

Art. 2.3.4. *Alineaciones y rasantes.*

No se define una alineación obligatoria, pudiendo disponerse la edificación libremente en el interior de la parcela.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios

Art. 2.3.5. *Fondos edificables. Área de movimiento.*

En el plano de ordenación correspondiente se grafían las líneas que definen el área de movimiento de la edificación, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total.

Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

Art. 2.3.6. *Cuerpos salientes volados.*

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los parámetros exteriores de la edificación con los límites establecidos en las Ordenanzas Generales del presente Plan Parcial (artículo 1.3.5.) y en las normas generales de edificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.3.7. *Otros parámetros.*

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las Normas del Plan General de Ordenación Urbana que correspondan, específicamente las de los capítulos V y VI del título I ("Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la Edificación"), respectivamente.

-Condiciones de uso.

Art. 2.3.8. *Condiciones de uso.*

Se permitirán cualquiera de los usos que seguidamente señalan.

- Usos Eq. privado
- Artesanía / Talleres
- Comercial
- Eq. comercial
- Mercado abastos
- Espectáculos / Recreativos
- Hotelero
- Oficinas
- Gar.-Ap - Servicios automóvil
- Sanitario-asistencial

Se cumplirá la Regulación Detallada de los Usos Pormenorizados del Plan General de Ordenación Urbana (artículos 69 al 133), según el uso.

Art. 2.3.9. Intensidad de uso.

El cuadro general del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación.

Área	Intensidad Total
EQ-PR-I	5.280,00 m²

-Condiciones de aparcamiento.

Art. 2.3.10. Condiciones de aparcamiento.

El número mínimo de aparcamientos para el equipamiento privado es el siguiente:

Área	Plazas Aparcamiento
EQ-PR-I	43

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas dan cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (50% de plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

-Condiciones de parcelación.

Art. 2.3.11. Condiciones de parcela.

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien en futuras reparcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

- Superficie de suelo: 800 m²
- Frente mínimo a vial: 20 m²
- El resto de condiciones serán las descritas en los artículos 138 y 139 del Plan General de Ordenación Urbana.

- Otras condiciones.

Art. 2.3.12. Condiciones de Urbanización de espacios libres de parcela.

Los patios o espacios libres privados de parcela o manzana que resulten, deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los proyectos de edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros.

La urbanización podrá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m.

Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

La totalidad del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales

y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

Se pueden utilizar estas zonas para la disposición de aparcamientos públicos y/o privados en superficie que sirvan para completar la reserva o las necesidades exigibles y en ningún caso se procederá al cerramiento de estos aparcamientos en superficie ni se limitará el acceso a estos, se admite la cubrición de estos con estructuras ligeras y abiertas como mínimo por dos de sus lados, estos elementos no computarán a efectos de edificabilidad.

2.4. ORDENANZA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA (CT).

Art. 2.4.1. Tipologías edificatorias.

La aplicación de esta Ordenanza comprende las parcelas CT-1, CT-2 y CT-3, que son parcelas privadas para edificación aislada de elementos de instalaciones. En los planos las ordenanzas están entre paréntesis.

Art. 2.4.2. Altura máxima.

La altura máxima permitida para cada parcela en número de plantas sobre rasante es de una (1) planta o 3,50 metros.

Art. 2.4.3. Usos Permitidos.

Los usos permitidos son exclusivamente los de las instalaciones necesarias y auxiliares para la transformación de energía eléctrica.

Art. 2.4.4. Intensidad de uso.

El Cuadro General del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación.

Parámetros para las parcelas CT-1, CT-2 y CT-3.

Área	Intensidad Total
CT-1	17,50 m²
CT-2	35,00 m²
CT-3	17,50 m²

Art. 2.4.5. Condiciones de ornato.

Se mimetizará lo máximo posible con el entorno las instalaciones, casetas o cualquier elemento que se instale para este fin, ya sea mediante elementos arbustivos o mediante el diseño apropiado de casetas con materiales, diseño y colores. Preferentemente se utilizarán los colores blanco, rojos y tierras siempre con tonos neutros no brillantes.

2.5. ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS LOCALES (EQ)

Art. 2.5.1. Sistema Local de Equipamientos. Identificación.

Integrado por aquellos suelos que desde la ordenación adoptada por el Plan Parcial se destinan a atender a las necesidades de esparcimiento ciudadano que estos usos poseen.

Art. 2.5.2. Régimen de Usos.

Para las parcelas de equipamiento públicas dotacionales los usos son los permitidos según el título I, capítulo III, sección 2ª, subsección 6ª del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.5.3. Edificabilidad.

La edificabilidad en el supuesto de tipología de parcela exclusiva, es la regulada por el Plan General (artículo 44) dependiendo del uso al que se destine la parcela.

Art. 2.5.4. Condiciones para el diseño del Sistema Local de Equipamientos.

Las condiciones de implantación seguirán lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana respecto al desarrollo del Sistema de Equipamientos del título I, capítulo III, sección 2ª, subsección 6ª.

Art. 2.5.5. Condiciones de aparcamientos.

Los aparcamientos públicos se dispondrán para completar los obligatorios del sector en las siguientes proporciones mínimas:

Parcela	Nº Aparcamientos
EQ-2	73+2
EQ-3	73+2
EQ-4	90+4

2.6. ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES LOCALES (EL)

Art. 2.6.1. Sistema local de Espacios libres.

Integrado por aquellos terrenos o áreas de libre acceso al servicio de ámbito inferior al del término municipal, siendo en todo caso de uso y dominio público.

Se estará en lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana (artículos 37 al 39).

Art. 2.6.2. Aparcamientos.

Si se disponen aparcamientos, estos estarán en el subsuelo.

Se cumplirá lo descrito en el art. 37. 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 2.6.3. Condiciones de acondicionamiento y equipamiento para el Sistema Local de Espacios Libres.

Las condiciones de implantación seguirán lo dispuesto en el Plan General respecto al desarrollo del Sistema de Espacios Libres del título I, capítulo III, sección 2ª, subsección 5ª.

2.7. ORDENANZA DE SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE (SG-EL)

Art. 2.7.1. Identificación y condicionantes.

En su calidad de sistema general, están al servicio de toda la población, y son de uso y dominio público en todo caso.

En el desarrollo de este sistema deberán garantizarse las condiciones establecidas en el artículo 38.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de su Reglamento, además del Plan General (art. 36).

2.8. ORDENANZA DE VIALES Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS. (VI-AP)

Art. 2.8.1. Viales y Aparcamientos Públicos. Identificación.

Son las zonas destinadas tanto a garantizar la circulación rodada como la peatonal dentro del sector, incluyendo el destinado a carril-bici y es la base del cumplimiento de las plazas de aparcamiento público destinado en superficie exigido por la legislación y reglamentación vigente.

Art. 2.8.2. Usos Permitidos.

Son los propios de la circulación de personas y mercancías, así como la ubicación en superficie de aparcamientos y el paso de todo tipo de infraestructuras subterráneas que se aportan en los planos de Ordenación y que se desarrollen en el posterior Proyecto de Urbanización.

Art. 2.8.3. Dimensiones.

Las dimensiones son las establecidas por el Plan General y la Normativa de obligado cumplimiento.

Art. 2.8.4. Edificabilidad.

En ningún caso se permite aplicar edificabilidad tanto al total como a cualquier parte de estos suelos destinados a viales y aparcamientos públicos.

León, 30 de agosto de 2007.-El Alcalde, P.D. Francisco J. Gutiérrez González. 9369

PONFERRADA

De conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de autorización de uso de suelo rustico formulada por doña Paula Rodríguez Ponce para construir vivienda unifamiliar aislada en las parcela 280 del polígono 46, en Dehesas-Ponferrada.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de veinte días, a cortar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial.

Ponferrada, 18 de septiembre de 2007.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

10072

12,00 euros

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 182, de fecha 19 de septiembre de 2007, página 7, se publica la Resolución del Ayuntamiento

de Ponferrada de 12 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del tribunal calificador y fecha de comienzo del proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de educadores/as sociales.

Observada omisión en el anexo I de la resolución citada, en su punto número 1. Admitidos/as, se debe incluir:

1.- Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Arias Rubial María Araceli	71.497.931Q

Observado error en el anexo I de la resolución citada, en su punto número 2. Excluidos/as, donde dice "Ninguno/a" debe decir:

2.- Excluidos/as

Apellidos y nombre	DNI	Causa/s de exclusión
Álvarez Barrio Marta	44.433.151A	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Álvarez Panizo Susana	71.514.024D	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Arias San Juan Alba	71.519.648K	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Bernain Ovalle Natalia	10.085.427L	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Brezmes Nicolás Henar	09.779.240P	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Cambler García Roana	44.429.854H	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Carbajal Álvarez Emilio	09.775.731H	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
De Prado Rodríguez Angélica	71.515.347K	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Diéguez López Alejandro	44.426.659	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Díez Fernández Juan Carlos	09.7742.13H	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Díez Fernández María Belén	10.067.260E	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Fernández Barba Ruth	10.087.732R	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Fernández López Ana María	44.425.768A	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
González Losada Patricia	44.432.799L	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
González Mariñas Rosa	71.502.268Y	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
González Torres Mónica	44.432.579Y	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Núñez González Ana Jesús	09.782.382E	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Apellidos y nombre	DNI	Causa/s de exclusión
Pérez Blázquez Carolina	44.432.431L	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Pérez Segovia María del Carmen	71.018.041K	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Picos Bodelón Alexia	10.085.024F	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Prado Burón Vicente	71.419.165W	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
Rodríguez Ríos Ana Belén	71.443.151E	No presenta fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Donostia, 26 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

10085

72,00 euros

ASTORGA

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Base primera.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de agente de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de la corporación, producida en el presente 2007, dentro de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales Clase I: Policía Local denominada Agente encuadrada en el grupo C, de los previstos en el artículo 25, de la ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con el arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, si una vez publicadas las bases y convocatoria y hasta el momento de finalización de la fase de oposición, se produjeran nuevas vacantes y si las necesidades del servicio así lo imponen se aumentará el número de plazas convocadas dentro de los límites señalados en el artículo 18 de la ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, no abriéndose en este caso, nuevo plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que quedan nombrados, quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión, al Régimen de Incompatibilidades vigente.

El procedimiento selectivo en su fase de oposición deberá resolverse en el plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones transcurridos el tiempo máximo sin que recaiga resolución expresa.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes:

1.- Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad, y no haber cumplido los treinta y tres, referidas dichas edades, al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de tener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C de clasificación de funcionarios, de los previstos en el artículo 25, de la Ley 30/84, de medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y no

estar incurso en el cuadro de exclusiones médica que se establecen en la base decimotercera.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 cm los hombres, y 165 cm las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos a motor de las clases A y B (con autorización BTP, para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de conductores).

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.- Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento que finalice el plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP, para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores, a que se refiere el I.i., que habrá de acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos a que se refiere la base décima.

Base tercera.- Instancias.

1º.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases integrales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 25 euros, que sólo podrán ser devueltos en el caso de no ser admitidos en la oposición por falta de los requisitos exigidos. Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud a la que se unirá el justificante de pago de la Tesorería Municipal, si se hace personalmente o bien, mediante giro postal, o mediante ingreso en cuenta bancaria número 0082 5735 52 0660025869, haciendo constar su objeto en el correspondiente ingreso.

3º.- A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del DNI.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

c) Fotocopia de los permisos de conducir en la base segunda, incluido BTP, si se poseyera.

d) Certificado médico al que se refiere el apartado I.h. base segunda, que acredite que el aspirante no padece defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas física decimotercera.

Base cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa

Consistorial y BOLETÍN OFICIAL DE PROVINCIA, concediendo el plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos, para reclamar y subsanar; en su caso, los defectos que motiven su exclusión. En la misma resolución, se señalará lugar, fecha, y hora de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Trascurrido el plazo para reclamar o subsanar, sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de reclamaciones y aprobación de lista definitiva que será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Con la publicación de la lista definitiva de admitidos, se nombrará el tribunal calificador por la Alcaldía-Presidencia, haciéndose pública su composición con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Base quinta.- Tribunal calificador.

1.- El tribunal calificador de la oposición será designado por el órgano competente del ayuntamiento y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un funcionario nombrado por el Alcalde, que reúna los requisitos de titulación aplicables a todos los miembros del tribunal.

Vocales:

- Un representante, funcionario de carrera, de la Junta de Castilla y León, nombrado a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Agencia de Protección Civil e Interior, competente en materia de Policías Locales.

- El Jefe de Servicio de la Policía Local de Astorga.

- Un funcionario del Cuerpo de Policía Local con igual o superior titulación a la plaza convocada.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astorga, del mismo o superior grupo de titulación correspondiente a la plaza convocada.

Secretario:

- Actuará de Secretario un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astorga, con voz y sin voto.

2.- La designación de los miembros del tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

4.- Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria y a la vista de los cuales, el tribunal resolverá.

Asimismo, podrán nombrarse asesores del tribunal, para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin votos. Todos los miembros del tribunal deberán tener al menos, la misma titulación que la exigida a los opositores de la plaza. Estos miembros del tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92. Para constituirse el tribunal se requiere que asista más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

5.- La designación de los miembros del tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1º.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B, según resolución de fecha 17/01/2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE de fecha 26/01/2007), por la que se hace pública el resultado del sorteo al que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba

el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

2º.- El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, será anunciado al menos, con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal, en los locales donde se hay efectuado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o mediante cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3º.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaído en sus derechos, los derechos que no comparezcan a realizarlo en la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados, y libremente apreciado por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima.- Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición libre, no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicado el anuncio de las bases en el BOE. Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo supuestos no previstos en las mismas.

Al efectuar la media de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal en la prueba de conocimientos, no se tendrán en cuenta las calificaciones que después de hallar dicha media se desvíen en más de dos puntos por arriba y por debajo de la citada media.

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

1º Ejercicio.-

Reconocimiento médico: tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en la base undécima. El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarios para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

2º Ejercicio.- Aptitud psíquica.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar; en especial los factores siguientes:

Aptitudes mentales: Razonamiento verbal, razonamiento abstracto, rapidez y precisión perceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental, memoria visual,

Personalidad: Autocontrol de los impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y de la relación interpersonal, seguridad en sí mismo, firmeza personal, sentido de la disciplina, y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad afectiva en el ejercicio profesional, capacidad de automotivación.

Si el tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los Técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas, y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de apto o no apto.

3º Ejercicio.- Aptitud física:

Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base duodécima. La calificación será de apto o no apto, siendo necesario superar la anterior para pasar a la siguiente. Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

4º Ejercicio- Prueba específica.

Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios.

Primero. Desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que componen el temario, uno de ellos del grupo A de temas del temario de la base decimotercera y otro del grupo B del mismo. El ejercicio se calificará sobre cuatro puntos. Si el tribunal lo considera conveniente, acordará la lectura de este ejercicio.

Segundo. Responder durante un tiempo máximo de media hora a un cuestionario de un mínimo de veinticinco y un máximo de cincuenta preguntas, sobre los contenidos de los temas relaciones en el temario de la base decimotercera, de las que al menos el 40% corresponderán a los temas del grupo A; al menos otro 40% a los temas del grupo B, y un máximo del 20% de las preguntas a los temas del grupo C. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá tener al menos, tres respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos.

Tercero. Responder durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con la labor policial, planteado por el tribunal. El ejercicio se calificará sobre 2 puntos.

La calificación de la prueba se obtendrá por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener, al menos cinco puntos para superarla. En cualquier caso, serán eliminados los aspirantes que obtengan calificación de 0 puntos en alguno de los ejercicios, sea cual sea la suma de los otros dos,

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Base octava.- Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación que el tribunal elevará al Sr. Alcalde, a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento y dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda que son

1º. Fotocopia del DNI acompañado de original para su compulsión.

2º. Certificado negativo de antecedentes penales referido a la fecha de la terminación de la prueba selectiva.

3º. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

4º. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

5º. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previsto en la Ley.

6º. Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo C de la función pública.

7º. Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el día de la finalización del curso de formación.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local,

como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas.

La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Excmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base novena.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, y en todo lo previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (BOE del 10 de abril de 1995), que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de las Administraciones General de Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base décima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida según Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base undécima.- Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Local.

a) Consideraciones básicas

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros.

Índice de corpulencia: De 3 a 5 (peso: talla en decímetros)

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo-mínimo: 4 cm, o superior.

Espirometría: Mínima 3.000

b) Enfermedades generales:

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 \text{ (talla en cm } 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25% del ideal. En aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2.- Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal, y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg. En presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa

y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedades del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopías. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios o 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente o importante.

k) Enfermedad del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Base duodécima.- Desarrollo de las pruebas físicas.

1.- Prueba de natación (25m. Estilo libre)

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadados dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.- Marcas:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 26 segundos

Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 24 segundos.

2.- Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el soso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,85 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,10 m.

3.- Prueba de potencia del tren delantero: Flexiones de brazos:

a.- Disposición: Los aspirantes se colocarán en posición de tierra inclinada apoyados en el suelo, con los brazos extendidos y sobre la punta de los pies, no pudiendo apoyarse con los pies en ninguna parte fija, tales como paredes, vallas, bordillos, etc.

b.- Ejecución: Desde la posición inicial se realizará la prueba mediante flexiones y extensiones completas de brazos.

c.- Medición: Se contabilizarán las flexiones realizadas correctamente, pudiendo el juez de la prueba no contabilizar las realizadas incorrectamente, previo aviso al aspirante.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedarán eliminados los aspirantes que no consigan realizar el número de flexiones solicitadas.

f.- Marcas

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas si realizan menos de 14 flexiones.

Hombres: Los opositores serán eliminados si realizan menos de 20 flexiones.

4.- Prueba de velocidad (carrera de 60 metro lisos)

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo, se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d.- Intentos: Se permiten dos intentos.

e.- Sólo se permiten una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g.- Marcas:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 4 décimas (10''4).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 8 décimas (8''8).

5. Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional

de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c. Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medios de los medidos.

d. Intentos. Un solo intento.

e. Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f. Marcas:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 55 segundos (4'55'')

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 50 segundos (3'50'')

Base decimotercera.- Temario de la prueba de conocimiento.

Temario

Grupo A

Derecho constitucional

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional

Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El Poder Legislativo. La elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

Derecho administrativo general y local

Tema 7.- La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Principios informadores las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 9.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: De oficio. Los recursos administrativos.

Tema 10.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 11.- La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 13.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 14.- Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento. Pleno. La Junta de Gobierno local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos complementarios.

Tema 15.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada: Estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

Derecho policial

Tema 16.- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17.- Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 19.- Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20.- Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológico para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Grupo B

Derecho procesal y penal

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3.- La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 4.- El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Las penas y sus clases.

Tema 6.- El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7.- Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8.- Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.- Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.- Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tráfico y seguridad vial

Tema 14.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los municipios.

Tema 15.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: Velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16.- Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 17.- Señalización: Normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clase de señales.

Tema 18.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20.- El estacionamiento regulado de vehículos. Las ordenanzas O.R.A.

Grupo C

Temas específicos del municipio

Tema 1.- Historia y cultura del municipio de Astorga.

Tema 2.- Geografía física y económica del municipio de Astorga.

Tema 3.- Callejero del municipio de Astorga

Tema 4.- Organización municipal del municipio de Astorga.

Ordenanzas locales.

Astorga, 27 de septiembre de 2007.-El Alcalde (ilegible).

10087

264,00 euros

VALDEFRESNO

Por don Pedro de la Torre Fernández en representación de Pedro de Torre SA se ha solicitado licencia ambiental para oficinas y exposición, venta y almacén de madera en nave sita en la crta. N-601, km. 319, en Valdelafuente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunos.

Valdefresno, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

* * *

Por don Juan Carlos Martínez González se ha solicitado licencia para la construcción de una nave de uso agrícola y una vivienda unifamiliar aislada, sin vinculación alguna entre sí, en la parcela número 10 del polígono 529, en Golpejar.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber que estando próximo a concluir el plazo de cuatro años para el que fueron nombrados Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto se procederá a nueva elección por parte del Pleno de este Ayuntamiento, para un periodo igualmente a cuatro años.

Quienes estén interesados en el nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Informe de buena conducta.
- Cualquier otro documento que acredite méritos o títulos que posea.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Valdefresno, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

10083

31,00 euros

Por don Francisco J. González Fernández en representación de D.C. Wafers Investments SL se ha solicitado licencia ambiental para fábrica de obleas de silicio en nave sita en la crta. N-601, km. 320, en Valdelafuente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunos.

Valdefresno, 1 de octubre de 2007.-El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

10089

13,60 euros

VILLADECANES

Don Antonio Cubero Cubero en nombre y representación de Asfaltos de León SA, ha solicitado licencia ambiental para "Sustitución de planta de aglomerado asfáltico por un intrame RM-200" sita en la parcela 332, del polígono 942 en la N-120 Km. 431,90 de la localidad de Paradela del Río del T.M. de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 12/07 y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presenten el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle Campo de la Feria número 7, en Toral de los Vados sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Toral de los Vados, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde- Presidente, Pedro Fernández Fernández.

10073

20,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2007, el expediente de modificación de la plantilla municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) para el año 2007; relativo a la creación de cuatro plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, personal laboral temporal a tiempo parcial y habiendo transcurrido el plazo de quince días fijado para presentar reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, se aprueba definitivamente esta modificación de tal modo que se realizan en la plantilla municipal para el año 2007 las modificaciones necesarias para crear cuatro plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio como personal laboral temporal a tiempo parcial.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en relación con el artículo 126.3 del Texto Refundido de Régimen Local 781/86.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

San Andrés del Rabanedo, 25 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

10054

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficialía Mayor.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Contrato administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: 2º Desglosado del proyecto de mejora de accesibilidad y movilidad urbana en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 200.000 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación

a) Fecha: 31 de julio de 2007. Resolución de Alcaldía.

b) Contratista: Construcciones Meyfer SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 200.000 euros (IVA incluido).

10053

18,40 euros

SOTO Y AMÍO

En cumplimiento de lo establecido por la Disposición Transitoria Primera, apartado 5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en relación con el artículo 307.3 de la misma norma, se expone al público por espacio de veinte días los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obra, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas:

* Gloria Díez Rodríguez: Sustitución de teja en cubierta, en calle La Iglesia, s/n, de Villaceid (50/2007).

* Felipe Álvarez Rabanal: Reforma cubierta de vivienda y pajar, en calle Principal, 10, de Soto y Amío (51/2007).

* Ovidio Álvarez Suárez: Rehabilitación iglesia de Lago de Omaña, en calle La Iglesia, s/n de Lago de Omaña (52/2007).

* José Díez Díez: Acondicionamiento de cubierta y cambio teja, en calle El María Santos, 18 de Camposalinas (53/2007).

* M. Carmen Robla Díez: Acondicionamiento de cubierta, hormigonado de cochera y cambio ventanas y puertas, en calle Principal, 4 de Soto y Amío (54/2007).

* Hermógenes González Álvarez: Cambio de teja antigua y de 4 ventanas, en calle Real, 4, de Villayuste (55/2007).

* Ulpiano Álvarez Robla: Colocar onduline bajo teja y sustitución de ventanas, en calle Cuesta, 1 de Villayuste (56/2007).

* Lisardo Fabián Ríos Fernández: Levantar muro y columnas, en calle La Iglesia, 6 de Canales (57/2007).

* Baudilio Arias Vega: Reforma de cubierta y cambio teja antigua, en travesía de Omaña, 22 de Soto y Amío (58/2007).

* Manuel Fernández Llorente: Reforma cubierta y sustitución teja, en calle Real, 15, de Irián (59/2007).

* Comunidad Propietarios edificios avda La Magdalena: Colocación canalones edificio, en avda. La Magdalena, 23-25 de La Magdalena (60/2007).

* Florentina González Fernández: Forrar fachada de piedra, en avda. Florentino Agustín Díez, 42, de La Magdalena (61/2007).

* Antonio Álvarez de Dios: Cambio cubierta y teja, en travesía de Omaña, 20, de Soto y Amío (62/2007).

* M. Ángeles Robla Díez: Colocación de ventanas y puerta, en calle Principal, 1, de Soto y Amío (63/2007).

Soto y Amío, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

10055

8,40 euros

SANTAS MARTAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal que se cita a continuación. Conforme establece el

artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Santas Martas, 27 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, M^a Aranzazu Lozano Morala.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal que se cita a continuación. Conforme establece el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Santas Martas, 27 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, M^a Aranzazu Lozano Morala.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal que se cita a continuación. Conforme establece el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Santas Martas, 27 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, M^a Aranzazu Lozano Morala.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal que se cita a continuación. Conforme establece el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

- Ordenanza reguladora de las tasas por la concesión de licencias de apertura de establecimientos.

Santas Martas, 27 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, M^a Aranzazu Lozano Morala.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 adoptó acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal que se cita a continuación. Conforme establece el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Santas Martas, 27 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, M^a Aranzazu Lozano Morala.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 adoptó acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza que se cita a continuación. Se expone por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

- Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares y bienes inmuebles.

Santas Martas, 27 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, M^a Aranzazu Lozano Morala.

10075

16,80 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Aprobadas inicialmente por la Corporación, en sesión plenaria, el día 21 de septiembre de 2007, las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Santa Elena de Jamuz, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y al 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se someten a información pública, por espacio de treinta días, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de deducir las alegaciones pertinentes.

Asimismo, se significa, que de conformidad con el artículo 53 de la citada Ley de Urbanismo, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y licencias de construcción e instalación de toda clase de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de toda clase, demolición de construcciones e instalaciones, salvo en el caso de ruina inminente y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en la totalidad del término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Santa Elena de Jamuz, 24 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

10076

4,60 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Luis Miguel Fernández Arias solicitud de licencia ambiental para legalización de la actividad de "Explotación de ganado bovino" con emplazamiento en la localidad de Viñales (polígono 105, parcela 301), término municipal de Bembibre, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley citada, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

En este Ayuntamiento se ha presentado por don José Manuel López Guerrero en representación de la empresa Ponfelovi SL solicitud de licencia ambiental para la actividad de almacén de materiales de construcción con emplazamiento en las parcelas IA-1.25 e IA-1.26 del polígono industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se

somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10077

30,40 euros

ARGANZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arganza, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Luis Manuel González Arias.

10079

* * *

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arganza, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Luis M. González Arias.

10078

VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 el expediente de modificación de la ordenanza que regula la tasa de las licencias urbanísticas, se expone al público por espacio de treinta días a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presenten reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Villabispo de Otero, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 el expediente de Suplemento de Crédito número uno del Presupuesto de gastos de 2007 con cargo al Remanente de Tesorería del año anterior; se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presenten reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Villabispo de Otero, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986.

Villaobispo de Otero, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

10074

4,20 euros

PÁRAMO DEL SIL

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio de 2006 compuesta por las cuentas y estados que determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda en sesión de 26 de septiembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212-3 de la citada Ley, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Las reclamaciones podrán ser presentadas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Páramo del Sil, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

10086

PRIORO

Tramitado el expediente de enajenación de las parcelas urbanas, propiedad del Ayuntamiento de Prioro, en la Unidad de Actuación Urbanística del Cotorro, se convoca concurso público para su venta, a celebrar en la Casa Consistorial de Prioro, en el Salón de Concejos, el sábado día 3 de noviembre próximo, a partir de las 5 de la tarde.

La documentación relativa a esas parcelas, y el pliego de condiciones del concurso, están a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prioro, 1 de octubre del 2007.—El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.

10204

2,60 euros

Mancomunidades de Municipios

VALLE DEL BURBIA

Aprobada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2007, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 de la tasa de recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad, por medio del presente se hace público que el referido expediente queda expuesto al público por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de que, contra el acuerdo de aprobación provisional no se formularan alegaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Villafranca del Bierzo, 25 de septiembre de 2007.—El Presidente, Dalmiro Rodríguez Álvarez.

9975

15,20 euros

Juntas Vecinales

PRIORO

Tramitado el expediente de enajenación de tres parcelas urbanas, propiedad de la Junta Vecinal de Prioro, en la Unidad de Actuación

Urbanística del Cotorro, se convoca subasta pública para su venta, a celebrar en el Salón de Concejos, por el sistema de "pujas a la lana", el sábado día 3 de noviembre próximo, a partir de las 6 de la tarde.

La documentación relativa a esas parcelas (la nº 31, de 351,79 m², y un tipo de licitación de 21.000 euros; la nº 32, de 357,42 m², y un tipo de licitación de 21.450 euros; y la nº 46, de 351,33 m², y un tipo de licitación de 17.550 euros), están a disposición de los interesados en la Junta Vecinal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prioro, 1 de octubre del 2007.—El Alcalde Pedáneo, Francisco J. Sánchez Díez.

10203

3,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO POTENCIA NO SUPERIOR A (5.000 KVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Clave: C-24.949-LE.

Peticionario: Desarrollo Solar Leones SL.

Rtante: Don José Ángel Tejerina.

Domicilio: Marqueses de San Isidro, 17, 1ª A León.

Destino del aprovechamiento: Aprovechamiento hidroeléctrico.

Caudal de agua solicitado: 80 m³.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Esla.

Términos municipales en que radican las obras: Ardón.

Provincia de la toma: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las 13.00 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30-4-86), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las 13.00 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presente.

Valladolid, 12 de septiembre de 2007.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otero.

9767

31,20 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR S/24/0050/06

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* n° 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/24/0050/06) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.
Banco de España: 9000.
Sucursal: 0046.
Dígito de control: 40.
C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/24/0050/06. Sancionado: Manuel Valcarce López. Documento Nacional de Identidad: 10012448-L. Término municipal infracción: Barjas (León). Término municipal infractor: Móstoles (Madrid). Resolución: 3 de agosto de 2007. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, demoliendo y retirando, a su costa, las obras y depósitos realizados. Cuantía de la multa: 6.010,13 euros. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículos Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 d) y 316 f). Artículo régimen jurídico procedimiento administrativo común: 99.1.

Oviedo, 12 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva. P.D., La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asesoría Jurídica. (Resolución 13 diciembre 2004, *Boletín Oficial del Estado* 11 enero 2005), Paula Fernández-Nespral Fuego.

9863

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0011750/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1187/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano SA.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: María del Rosario González Rubio, Aurora Álvarez Rodríguez, María del Rosario Rubio Álvarez, José Antonio González Rubio, Eva María López Martín.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 1187/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano SA representado por don Mariano Muñiz Sánchez contra María Del Rosario González Rubio, Aurora Álvarez Rodríguez, María del Rosario Rubio Álvarez, José Antonio González Rubio, Eva María López Martín en reclamación de 37.646,17 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 11.293,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Aurora Álvarez Rodríguez como titular del pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo universal y vitalicio de la mitad indivisa restante y la demandada María del Rosario Rubio Álvarez como titular de la nuda propiedad de una mitad indivisa de la finca urbana, finca n° 17, parcela de terreno regadío, al sitio de el sendero en San Millán de los Caballeros, sobre esta finca se encuentra construida una vivienda chalet, inscrita en el registro de la propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1596, libro 35, folio 138, finca número 5551, inscripción 5ª.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de octubre del 2007 a las 13.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.-La finca embargada ha sido valorada en 84.054,75 euros.

2ª.-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n° cualquiera, cuenta número 2122000006118706, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor; salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior; los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.-En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 4 de julio de 2007.—La Secretaria, Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10009

NÚMERO CINCO DE LEÓN

6300A.

NIG: 24089 I 0002068/2007.

Procedimiento: Juicio cambiario 150/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Construcciones Sindo Castro SA.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Acis 2002 SL.

Procurado: Ignacio Domínguez Salvador.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, dirijo a V. el presente a fin de que procedan a la suspensión de las actuaciones ejecutivas acordadas en fecha de 13 de marzo de 2007, que se trabó sobre los bienes de la entidad mercantil Acis 2002 SL, con CIB número B-24369365, dejando por tanto de retener y poner a disposición de este Juzgado cantidad alguna por esta causa y procediendo a hacer dicho ingresos en las cuentas de la Administración concursal en:

a) C/C de caja España nº 2096 0529 12 3057737604.

b) C/C de Caja Duero nº 2104 0275 00 9119949452.

En León, a 21 de septiembre de 2007.—El Secretario (ilegible).

10010

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 I 0005424/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 544/2007.

Sobre Otras materias.

De: Mercedes Oblanca Fernández.

Procurador: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Luis Manuel Pereira Esteves.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio, número 544/2007, seguidos en éste Juzgado a instancia de Mercedes Oblanca Fernández contra Luis Manuel Pereira Esteves hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 199.

En el juicio Verbal número 544 de 2007 (desahucio y reclamación) instado por doña Mercedes Oblanca Fernández, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, bajo la dirección letrada de don Juan López-Contreras Martínez, contra don Luis Manuel Pereira Esteves, en rebeldía procesal.

Fallo:

Estimo sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Crespo Toral, en nombre y representación de doña Mercedes Oblanca Fernández frente a don Luis Manuel Pereira Esteves, y en su virtud, declaro la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 23.10.2006 que liga a las partes sobre la vivienda sita en la carretera de Caboalles nº 75-bajo izquierda de Lorenzana (León), condenando al demandado a que desaloje el inmueble y lo deje a la libre

disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere dentro del plazo legal, así como a que abone a la parte actora la cantidad de novecientos euros, más el interés legal desde la interpelación judicial y las rentas que se hayan devengado durante la tramitación del procedimiento y las que se devenguen hasta la efectiva devolución de la vivienda mediante entrega de las llaves o lanzamiento, con imposición de las costas a la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Luis Manuel Pereira Esteves, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

9818

33,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 662/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio López García contra la empresa Luis Javier Cepedano Valdeón, Pinturas Santana SA, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 16 de octubre de 2007 a las 12.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa, se requiere a la empresa demandada para que aporte al acto del juicio el contrato de trabajo y las nominas del último mes trabajado por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Santana SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- En León, a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10088

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0003160/2006.

01000.

Nº Autos: Dem. 1083/2006.

Nº Ejecución: 119/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 119/2007 (autos 1083/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Aller García, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.766,84 euros, con otros 249 euros en concepto de 10% de mora en el cómputo anual. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9906

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002017/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 630/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Luis Javier Cepedano Valdeón, Pinturas Santana SA, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Fernández Ugidos, contra Pinturas Santana SA, en reclamación por salarios, registrado con el nº 630/2007 se ha acordado citar a Pinturas Santana SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2007 a las 10.25 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Igualmente se la requiere para que aporte en el acto del juicio el contrato de trabajo y las nóminas del último año trabajado.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pinturas Santana SA se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro Mº González Romo. 9903

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los com-

promisarios de la misma, a la Junta General Ordinaria, a la que pueden asistir todos los partícipes, que se celebrará en el salón de actos del "Colegio de las Monjas", sito en calle La Fuente de Santa María del Páramo, el domingo día 25 de noviembre, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a falta de mayoría legal de compromisarios, a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de asistentes, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Examen y aprobación de la Memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno o Sindicato de Riegos.

3. Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos que para el año 2008 ha de presentar la Junta de Gobierno o Sindicato de Riegos.

4. Informe del Presidente.

5. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad previa toma de posesión de los Compromisarios. Toma de posesión del Presidente electo.

6. Dar el "Placet" a los Vocales y Suplentes de la Junta de Gobierno o Sindicato de Riegos que han de reemplazar a los que corresponde cesar en sus cargos. Corresponde la renovación de Vocales y suplentes en las Juntas locales de Riego de los siguientes pueblos: Audanzas del Valle, Azares del Páramo, Cabañeros, Cebrones del Río, Conforcos, Maire de Castroponce, Moscas del Páramo, Palacios de Fontecha, Paladinos del Valle, Poblatura de Fontecha, Poblatura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Regueras de Abajo, Ribera de la Polvorosa, Valcabado del Páramo, Villacalbiel-San Esteban de Villacalbiel, Villamorico, Villar del Yermo, Zambroncinos del Páramo, Zotes del Páramo y Zuarez del Páramo.

7. Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Jurado de Riegos a los que cesen en su cargo.

8. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legales oportunos.

Zotes del Páramo, 20 de septiembre de 2007.—El Presidente, Luciano-Tomás Fernández Álvarez.

9982

64,00 euros

LOS TRES CONCEJOS

Castrillo de las Piedras

Se convoca a los regantes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria, a celebrar el día 12 de octubre de 2007, a las 20.30 horas en el local de costumbre, en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos que han de presentar para el ejercicio económico anual del presente año.

3º.- Informe de la Secretaría sobre el estado de cuentas de la comunidad.

4º.- Informe del señor Presidente.

5º.- Cuantos ruegos y preguntas se presenten y sean de interés.

Castrillo de las Piedras, 18 de septiembre de 2007.—El Presidente, Genaro Toral Posada.

9715

15,20 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2007